

Cof. Cr 2

Libro de acuerdos ex)

Ayuntamiento

Año ex 1822

2146.

1010

Con su nombre

anterior

1881 en el

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822



En la villa de Alburquerque a principios de Enero
de mil ochocientos veinte y dos Hallandose
enviado el Almirante Consecretarial de la mar
sus solas Capitanias concurren a mas los
cancilleres nombrados para el presuro de si
quiere a saberlos Montero y Escriván Agua
do Alcalde primero y segundo, Juan Coahuila
Valenzuela oblatador Domingo Pérez de la Dana
y Juan Párraga Cauchalos Regidores y otros
y Rodríguez Sánchez de la Cámara del S. Ayuntamiento
de primero vecino sacerdote que protestan
de guardar y hacer guardar la Constitu-
ción política de la Monarquía, y de lo q.
se les ha q. fijamente en los incisos para
q. respetuamente han sido nombrados,
y en señal de posesión se entregaron
las llaves de jurisdicción, y todo lo ocupa-



ron sus asientos por el orden de su
nombraimiento y firmaron con su mano
y sello y los quebraron la señal de
cruz

~~Alvaro Linares~~ + Pasqual ~~de~~
~~Juan Páez~~

Juan Bueno ~~Carmona~~
Anonio Estado ~~Carmona~~
Domingo ~~Lugo~~ + Juan Va
lentín ~~Lugo~~ + Estevan Salazar

Sobescripciones
I. + + + +

Antonio Rodríguez

Y I

Pedro
Juan Dur



AÑO DE
1822.

Acto seguido se procedió a la votación nombramiento de
señor, y se hizo en esta forma:

- 1º José Montero, a d^rº Fernando Segundo
2º Francisco Aguado, a d^rº Fernando Segundo
3º don Antón Gallardo, no votó
4º Francisco Varela, a d^rº Santiago Armas
5º Domingo Vara, el André, Caballo
6º Blas Guerres, a d^rº Fernando Segundo
7º Juan Tomás, a d^rº Juan Segundo
8º Valentín Matador, a d^rº Juan Segundo
9º Domingo Dara, a d^rº Fernando Segundo
10º Juan Ramos, a d^rº Fernando Segundo
11º Francisco Galván no votó
12º Antonio Rodríguez, a d^rº Fernando Segundo.

Los cuya varonescos electores dieron su voto
Fernando Segundo, y otros votos, y acordaron los tres se
le tuvieran tal sueldo, haciendo la cuarta el salario
de todos los capellanes, y doce mil que deva a los sacerdotes
la señora. Así se hizo lo acordaron y firmaron los
tres q^r le componían, y el q^r q^r no sabe firmar
lo señala. Alburquerque a primero de Enero de mil ochenta
veinte y dos. - Cutriente. = Así se hizo la votación vale
y por no votar =

José Montero

Francisco Varela

Antonio Rodríguez

Francisco Aguado

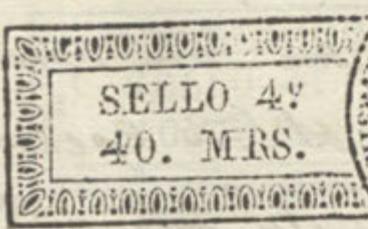
fe-

Yo sé en quanto pude y el dñs me permite,
el año de 1700. elegido. Que habiendo
llamado a este, se me notificó la elección q. ha
recaydo en mi persona, y reclamando yo, la en
q. q. dieron, que debe custodiar todo rato, se
gregó el Ayuntamiento sin haberla verificado q.
varon, no llevé ninguna papel. *Ita ut supra.*

Fern. de Comendador

Yo q. q. dieron, q. q. dieron, q. q. dieron,
el dñs q. q. dieron, q. q. dieron, q. q. dieron,
el dñs q. q. dieron, q. q. dieron, q. q. dieron,
el dñs q. q. dieron, q. q. dieron, q. q. dieron,
el dñs q. q. dieron, q. q. dieron, q. q. dieron,
el dñs q. q. dieron, q. q. dieron, q. q. dieron,
el dñs q. q. dieron, q. q. dieron, q. q. dieron,
el dñs q. q. dieron, q. q. dieron, q. q. dieron,
el dñs q. q. dieron, q. q. dieron, q. q. dieron,
el dñs q. q. dieron, q. q. dieron, q. q. dieron,

Yo q. q. dieron, q. q. dieron, q. q. dieron,



AÑO DE
1822.



En la session ordinaria que cosa celebrando el
representante const. de cosa villa q. los srs q. lo compo-
nen y Abajo firmado, mediante q. la notaria q. sirvió
el srs representante nombrado q. q. se le nombra
se ha seguido en clase de Oficial de las Fazendas
q. si todo trátese lo ministro q. hay q. tiene

En el la Ayuntamiento nombraban f. tal oficial orden
ario a José Ant. Saman, y procediendo a la votación
quedó nombrado f. tal, y q. a falta del fijo encargó
funciones. Si lo acuerdan y firman ely. Sabi y D. c
q. no lo señala org. certifico.

monroy t T E S T

Rodríguez

firmado
fijo test.

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822.



Acuerdos Abusos e malos tratos de Argamasilla, para su redacción.
hoy día se ha hecho en la villa de Argamasilla de Alba
para dar una orden a la Diputación provincial. Sobre que
se le dé posesión al nuevo Director de la Universidad
dijo el Señor Presidente que quedaron pendientes y con
certidad luego de la Asamblea, en que se observaron los
siguientes abusos:

El Señor Alcalde en el 2º año de su mandado lo mismo q.
el primero. El Señor Regidor Juan Bautista Díaz,
que en su cargo no observaba las leyes y mandatos del
M. P. ni la carta de Indemnización Provi. que da cumplimiento
a la orden del C. M. E., pero era bien conocido q.
esta orden no era más que de la manda y no alcance
a impedir tales abusos. Concomponen la Diputación
Provi. - Domingo Pérez, Director de la Universidad q.
le separan esta ley por conveniencia, q. le la fué q.
se le dé posesión q. se le dé y q. no le es q. q. no
fue. Puntual q. se le quiera acordar q. antes de dar
cumplimiento a su orden q.
pueda q. q. acordarse q. antes de darle posesión
Domingo Pérez obedeció las ordenes pero q. quisiera aguardar
que Juan Ramos, q. q. las dadas las obedece

Ver punto que viene de dar cumplim^{to} que
exigen, y si todos piden que se cum-
pla todo en todos los puntos y se haga co-
ficiencia al acuerdo que se ha
destruido 2º que establece los ordenanzas
azuladas al Año 1320 de la Comisión, y
que ponen para nombrar secretario, vice
secretario libre y otro nombre al que no
pueda concordar en lo anterior y ser
don Alfonso *Vanclaf*
Luna

Al *†* *†* *†* *†* *†* *Pintor mayor*
Gabán
Estatutos primarios *Al* *fornos* *azulados*
hijos de

Acuerdo^z en la sesión ordinaria del dia ova de la
S^r la señ^a que componen el Ayuntamiento de la
villa de Alburquerque y abuso firmar, o seña-
r Habiendo hecho venir al Señor presidente a Madrid
contra tabaco a fin de que entregue y dicte los
del articulo de propios con los dineros y donativos que se
de, y entrado oho trátese del mandato de



Ayuntamiento. Respondio, que no queria entregarla, ni daran ningun compromiso, y solo si daria algunos descubiertos p^o q^o qu^e se co
mision, p^o q^o el Ayuntamiento no le habia nombrado a el depositario, ni el tenia nada q^e ver con él, y q^o hasta q^e a los q^o
le nombraron no vinda sus cuentas, no entregara el Arca. La
vista de esa respuesta los hizo recordar, q^o p^o q^o el Ayuntamiento
de Alburquerque lo, y no hay otro q^o lo q^o estan alli q^o re
nidan, p^o q^o q^o se hagan juzgado los individuos q^o la comunican
la autoridad p^ora ejecutar, y los q^o estan depositados de ella, no
pueden tener cuentas ni dineros, mediante q^o los son vienes
del mun^o, y no hay q^o particular, q^o se llame a la presencia
judicial otra vez a Baltasar Santor y se le notifique q^o en
el proximo termino de tres dias entregue el Arca de propios con todo
log^r q^o hable, bajo la multa de veinte ducados de irremisible ejecu
cion, y despues q^o la entregue se le impone q^o la de cuarenta Duce
dos, dando parte a la autoridad competente. Asⁱ lo acordaron
en dia a base de Peso de mil ochocientos veinte q^oz. Antepus

Montejo T. H.

J. M. R. Montes

señor q^o q^o se celebre el acto q^o

177
Institucional, seg. dia 1000 de Mayo de mil ochocientos veintay
dos, ha sido que lo compusieron, y rebajo firmaron, o señalaron, habiendo
de suyo tenido el su presidente el Alcalde de Santisteban del Puerto
depositario del libro de propios, se le notifico el acuerdo del dia
de ayer, y el numero de la cuenta del año de mil ochocientos veintay
tres que el sr. Contador o secretario contable a dirigirle el
cuenta y aguinaldo con el encargo de que haga se exprese en la
dicha cuenta los reparos que el dia anterior le han puesto
base el Ayuntamiento que señala el articulo 1º de la justicia de
30 de Julio de 1760. A que contiene con toda diligencia, el
primer lugar, que no se le daran la prima de categas el año
ni los derechos que se le pidan; el segundo lugar, que el
Ayuntamiento haga tener que ver con él, y q. lo mismo que
no lo volviese a interponer, q. que si lo llamaban, no vendrá
en su lugar, que el Alcalde ni el Ayuntamiento, no tienen
fotocopiado q. impone el viente diezmos de multa, y q. tan
que sea operativa al q. parace en los tres dias q. se presume q.
Acuerdo que se le ha notificado; sino que desde ahora no
obliga. Y combiniéndole el Ayuntamiento con el viente
de la cuenta, diciéndole, q. como observación, darle a
contaduría la noticia q. le pide, sin tener documento
q. refiere, y q. lo mismo q. se entregare sin demora;
q. q. no con la contaduría, ni con la Diputación, ni
con el Ayuntamiento. Tener nadas q. ver. En vista de
los descuidos, rarones, y q. evitan un rompimiento con el
hombre tener, acordaron, q. con testimonio firme
de este acuerdo y el dueño, se represente a la Diputación
q. q. el fin deg. q. cosa enterada de todos los juz-
gados, mande a ese Ayuntamiento lo q. que se
va hacer en justicia, q. que hasta q. no tengas
un concierto de todo lo q. se recuerda en este



do, no pueden cumplir con sus Deveres, ni satisfacer los
reparos que en otro numero, pone la continuación de este pa-
peler. Atí lo acordaron, deg^r certifico.

Montero t H + 9 + t

*Fernando Fernández
de la Torre*

Alburquerque 26 Enero de 1822 - .

Se han de entregar en su día el libro de cuentas
al que se ha dado repuesto a virtud de orden del
Diputación Provincial, dentro del Ayuntamiento
que se pague haber, tenida los reparos a las
cuentas ult.º o Propios de conciliar a ellos tra-
yéndole a la vista las ordenes y demás docu-
tos que sean convenientes a resolver lo
que se demanden puecos por la continuación



a las diferentes partidas reprobadas
cuya operación se ejecutara a su
máx. bondad =

~~Montejo, Gallardo, Lora
E. R. Ribera, +~~

Rodríguez

~~Limón a parte,
P. G.~~

Alburquerque 9 de Enero de 1822.

En atención a que los concejales del año
de 1820 no han solventado el descubrimiento
de nueve mil novos y mas q. han sido
debidos en compensación por el vino de
sal de dicho año, no obstante q. han sido
requeridos con la ova. del Dr. Yuste
q. cuya virtud era comisionada
Fue Barroli en calidad de apremio la
mencionada p.º dirigir únicamente
sus providencias para el actual
Ayuntamiento q. si bien era muy



a sufrido por los descubridores del oro en Brasil
el presente año aunque la moneda de D.
triba principalmente en la falta de colonos
de los contribuyentes, no puede conservar en
que grabó sobre una placa
q. es peculiar de aquello concepida; ha-
biendo cuidado por medio de papelera expre-
sa q. se resguarda después, que se entre el año
de hoy no sean fácticas aquellas descubiertas. Lo
procederá en el demandante al embargo de
bienes más bien parados de todos o cualesquier
de los concejales lo que se ejecutará sin trai-
cioón alguna =

Sopellonez ^{G. M. S.}
Varo ^{H. F. G.} Ribeiro ^{G. M. S.}
Rodríguez ^{G. M. S.}

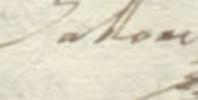
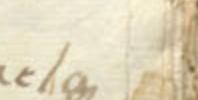
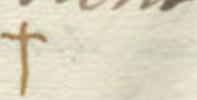
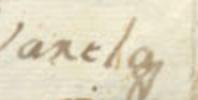
Hd. Quatt
D. M. B.

Alburquerque 30 de Enero de 1822 -

En atención a que corren noticias pocias de que
en este Gefe político, Yucundos y varios otros de mi-
licia Nacional o algunos pueblos de la cercanía
se ha de reunir en la villa el proximo
de febrero próximo, nubiente que se designa
no tiene oficialidad alguna; De modo que
embargo de haber algunas demoras
el Gobierno y su ministro que manifiesta a los
concurridos los deudos de fraternidad y amor
cívico que animan al Ayuntamiento; cuando
los medios en su particular se culvo fondo &
publico para impedir el agarado han de
dónde alcancen sus deudos, acordando que
la milicia Nacional de esta villa se ponga
áquel dia sobre las armas informando
de la manera mas viva y posible y
colocando una guardia en la casa capi-
tular para los efectos convenientes salga
el reyo a recibir a don Sr Gefe y Milicia
Nacional de Badajoz llevandole el
Agrafante al atoñant. en su suces- que
poco luego se sentara en la casa del
Juan Gavaz de Mavans a donde
parara a cumplimentar y para el
efecto de Nuestro agrafante tande



Ayuntamiento - Que se de vado público para que
 Se ascen las calles y levante la bandera
 Dijo la multitud oí cuadro al. y al nuncio
 Tres días para que se llame a toda la población
 En las noches que permaneciera la fiesta -
 Y el mayor retrato o pabellón de
 Adorne la Capilla o la Coronería del modo
 q. parezca más conveniente - Que se prepare
 Un refresco frugal en frío o varas clara
 Con vino en abundancia que se tendrá prepara
 do en el parroquia de la Alameda a la llegada de
 los milicianos y para ello se convocaría a
 Sacerdotes, párrocos de la parroquia del nuncio Eusebio
 Gallego y Vicente. Mas guerreros, y q. el
 Refresco al Párroco Tomás Larios y Sacerdote don
 Rodríguez q. guerreros se faciliten q. a ellos lo
 Núñez Neurrios que se abrieran al fondo
 De la iglesia =

Montero     
 +      

     
 +      

Almagro 9 febrero de 1822

En el Asf^{to} de cuya día huió precent del Dr. Presidente
que el Dr. Gefe policial de esta Prov^a a su ciudad
en esta le encargo entre otras cosas por vía
de amistad y recomendación que se repusiera a
mari Boláños en el empleo de Guardia del
Camps de que fuo desposeido expresamente
el año, y condescendiendo por su parte al la
poderosa interposición de Su Sua Majestad la
por su parte da en su favor el voto para q
se le nombrase dho. destino =

El Mr. Alcalde Segundo dice que no
El Mr. Reg^r Gallardo dice que se le ponga
mediante en posesión inmediata que ha
recomendado por el Dr. Gefe policial

El Mr. Reg^r Lara dice lo mismo q el Dr. Gallardo
El Sr. Guerrero dice que no
El Dr. Maciá dice qe tampoco
El Dr. Daza dice qe tampoco
El Mr. Ramo dice qe tampoco

El Mr. Simón primero dice qe inmediatamente
se repone a donas Boláños en su destino
y guarda medr. qe hará don no
ha hecho nombramiento alguno y qe en
concepto los qe hay son imaginarios
temores ademas precent la reforma

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1822.



dacion gobernador del M. Gefe policial.

El M. Sindicio dice que no conoce Bolanos, siendo
que qd. citan nombrados como qd. han servido
a la Patria y qd. no debe haber mas qd.
los qd. los cuales conoce ya elegidos y si cabijo
no lo escribio en acuerdo abajo. Haciendo hecho
y el Sindicio primero para los efectos convenciente
qd. Cenciaciun literal de este escrito a fin de
haver presente al M. Gefe policial sus buenos deseos
en complacerle y qd. no ha sido culpa suya el
desayno qd. ha recibido = ##

Al infraescrivio Sñr. Con virtud de la responsabilidad
qd. le impone la ley sobre el mayor su punto a
contradiccion haver presente qd. Agmision qd. que a
unque qd. haver sido designado Gobernador, y repuesto
en ella un breve de su anterior a virtud srona de
la Deputacion Provincial, encontro a su entrada en
un considerable retiro el cobro de contradiccion tros.
y de casas, y por haver tratado el reparto de la
contradiccion o comunas qd. no se presento haver
qd. ocho mes, y aunque en el poco tiempo qd. qd.
emprendio haver hecho las mayores gestiones para

agitair la cobranza mucho mas cuando
con suya razon dix. Intend^{te} ha despuhas
ya el uprmino d^r Miseracion con arrefo a dicha
ley, protecor una y las demas vidas humanas
que no sea o tu muerte cargo la responsa-
bilidad en este punto en atencion a que
ha querido Reparacion^{te} por que s^e l^e
d^ec^ovi la recaudacion; a que dese por
la mañana havia el p^r se relatado.
esta continuo en la sala de cobranza
p^a tener la cuenta a los contribuyentes
formular los reivios y tener las conve-
nencias, y a que no es de su facultad
apremiar a los vecinos deudores al pago
sus descubratos por los medios establecidos
y p^r para los efectos convenientes
se le lleva por el Ayuntamiento. Si todo
responabilidad, o si se le facula copiar
confiadas en esta reclamacion y
lleva q^r le recogia. Y el Ayuntamiento
en su villa ^{cuord} q^r no tiene la fuerza
ejecucion para obligar a los vecinos q^r si lo
h^r Alcaldes, se provida convalos buecos
esta direccioⁿ. por su mordaz q^r se
cauzando se entienda con el regidor
mismo y progresivamente con el q^r de



50

Seja mediante haber trascuidos cuarenta días.
Si ha de ser ejecutado a un que conviviera;
y mediante que en el Año no tengan facultad
p.º cesar. al fin. la responsabilidad no ha
lugar a ello facilitandole su liquidación de
Si protegen y en acuerdo, del que con oficio de
Su se pase copia al escrivano. ~~Intre~~ Banzoli.
p.º que dirija una causa ^{al fin} su procedim. contra
los bienes de los Alcades, así por el desembolso
que por las obras y lucras que deban; cuando
prontos los bienes confeale y si auxiliarle
en cuanto sea necesario.

Y en atención a que en el fondo se proponen
no hay un solo manifiesto con que ocurrir a la
precios e imprevisibles atenciones de Ayuntamiento.
A modo que en primis deudas se resuelvan
otras causas, se de licencia al m.º de la primera
de las que aban juntas q. no lleguen a quin. ^{los}
d. para que pronta ejecución. a su cobro
y con su importe se atienda a lo mas urgente y
se remitan a los de Puerto de Valencia para
que acaben las ópticas pendientes contra lo q.

grandes deudores en multitud que de cualguna
ciudad que quiera por falta de dinero
en este fondo se hace desde ahora respondan
a los Alcaldes con quienes debera todo cumpli-
denu en su cargo ya sean multas, o breves
deudas y deudas que puedan sobrevinir.

Montesinos + Gálvez Lata
+ P. Ribera ~~de~~
Gálvez T
Rodríguez

Hasta el 16 de este mes se ofrecio
a Bonoli con copia de los acuerdos sobre
construcciones etc.

En el mismo Ayuntamiento se acordó que
en atención a lo acordado al tiempo se per-
mita la entrada de los caballos por todo
el presente mes a los valles de la ría de Orense
salir de ella el primero de octubre pro-
vista la grana y lontiumbre

Duarte





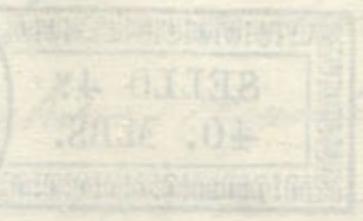
Alburquerque febrero de 1822.

En atención a que en primeros se ha hecho el aguardamiento
nombro por sufragios cladores a Joaquín Párraga
Vicente Gámiz, José Rollano Domingo Gómez y
Joaquín Sotoca lo que por errores no se escribió
en este libro capitolar, ni concuerda en el lo acordado
en su fundamento, acuerdo que se acordó así; y
se les reúna juntamente a presentar el siguiente acuerdo.
P. q. se acuerde la legalidad; y el acuerdo pri-
mero manifiesto que su opinión no habrá
ninguna riqueza ejercer los que quieran que no
estaban y nombrar otro o nuevo o, lo q.
también manifiestan W. H. Gálvez
y Lara para q. concuerde; y el acuerdo pede
aclaración. V. V. acuerdo =

Monsen. + Gálvez Lara +

Ribera + Gálvez de Rodríguez

Higinio Duarte



SEUO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Estevan Barcia Siegior de segundo 3000; consiliario ante V.S. Señor Ayuntamiento Corunio-
nali; digo que en su haber realizado algunos
Cuentas y encargos de pesos y medidas y otros encar-
gos que tuvieron individuos del Ayuntamiento
de mil ochocientos veinte y uno. pido que en el
preciso termino de seis dias las presenten a la
aprobacion del Ayuntamiento sin repero que no
debe administrarse pues siendo todo de ley y de justicia
me veo en el caso de reclamarlo de derecho pue
competiendo con empleo las buenas o malas bur-
saciones a qd pido se sirvan mandar a orden log.
tenga abien mandome certificacion de su mision
y del acuerdo que raya

Esteban Vazquez
D3

Año 20 feb. 1822.

El Regidor don Francisco Gallardo que
tuvo a su cargo el ramo de justicia y memoria
presentó la cuenta de su producto en el
tempor de seis días. Y qual mención se
haya a Juan Pilán reputo el encargado
de las sumas, y la propia a Juan Bueno
Gama por lo referente a la adm. de
Obrajuelo de las sumas; advirtiéndole
que en caso de morosidad se tomarán otras
provisiones =

José Valverde t. Lame H

Ribera t. Rodriguez

13'



SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Escriban Alberto Sandoval, jefeº de este Ayun-
tamiento poniene. No puede menor de llamar
su consideracion sobre un objeto de la mas grave &
trascendencia. Atribuida a la Asym. ^{ta} la obli-
gacion de recordar las contribuciones y gastos
en la Fazenda Nacional, gravita sobre ellos
y sobre los bienes de sus individuos la respon-
sabilidad de verificalos a los plazos y terminos
indicados por las leyes. En el dia leve ya el Ayun-
tamiento con una Com. que lo opine en
partida de una hacienda puesto en licencia las
conveniencias respectivas a los diversos ramos
de contribucion, y si en su cobranza se observa
la facilidad que hara a hoja, se alcance
en su oficio a orden los terminos y la respon-
sabilidad necesaria. Se hace por tanto in-
dispensable que el Ayuntamiento ponga en el
caso a los Señores Alcaldes en que sea el
de la autoridad necesaria, de que apre-
se a los de donde nacieron y permanecieron.

al Envío y Venta de los bienes ma-
bien parados que tengan sobre lo que
hago el requerimiento necesario, con prazo
de representar a la oportunidad compo-
re en el caso que no es de operar, de q-
se mane brevemente con la indiferencia
que haga a hora. Tanto le hago para
que pone el Sr. Alcalde primero en impre-
sos han curado hasta a hora los fondos
recaudados, se pague la correspondiente
cuenta de los que hayan sido y de su leg-
itima intención; y como quiera que a su vez
el Ayuntamiento tenga toda la confianza o
quitable en la buena fe, prontitud y deseo
de Dho. Sr. Alcalde, que dice supuesto como
los hombres a la moralidad, se hace pa-
ra que rendida la cuenta y si hace continua
y probando los intereses que se recaudan,
siguendo en el libro de Recaudos o de cuan-
da otro modo legal, la obligación, por medio
de responder de ellos, y cuando a su vez q-
ue combiense que pone el Ayuntamiento
nombrar en depositario que oficiando
necesario varaneles, porque obligación
cautizada de aquella responsabilidad.

15

cuando sea necesario compensarle con
algun traspiego. Albuquerque 23 de
Febrero de 1822.
Cecilio Gilban

Alburquerque 23 de febrero de 1822.

El Ayuntamiento reprotrae lo acordado en esta junta
del Corriente; y en consecuencia hacemos suya
la reclamacion del Sindico primero regimiental
de Nuevo alos Sres. Alcaldes para que usando de
las facultades que le atribuyen las leyes pro-
mocion e ejecucion de la cobranza se conviertan
en todos sus ramos hauendola a todos los deudores
por los servicios venidos en su ordenamiento
y progresivamente por los que venran sin derrumbre
ni contemplacion alguna, en su diligencia que
estando pronto han nacido. a: auxiliadas en quanto
sea de utilidad, sean y se entiendan las
cuotas o deudas que se apremien y ejecu-
ciones pendientes y quese despachen en el
mismo como unicos causantes del atraso
que se observa en la reclamacion sobremane
las respondas y encargas reclamaciones que
mediante se han hecho. Fue el 23
del primero presente la cuarta orden
fondos reclamados y su mención

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

y en atencion a la posibilidad del temor
que manifusa el sujeto. Reporto a la
magistrad los fondos que tienen.
Cieren en su poder, el sr. Alcalde permanezca
este cuadro desde luego y por el presente
se convierte reportable en cuantos pro-
tal concepto recuerde en adelante con
obligacion de todos sus bienes presentes y
venideros que respondan entre los
dilatados alcance q. le resulte.

José Colomera + Esteban Va.
Domingo Llorente + R. Rivero +
Antonio Rodríguez

Lázaro Duarte

SEUO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Enbad Galban Sindico primero, reginero
a el Ayuntamiento las vidas de dio necesario, p. q.
que por ser Sinc. se lleva el libro de denuncia
del año corriente, afín de que la corona de su
reinado pueda conservar su alto sacerdote sellado
adado la intervención prescripción p. r. las leyes.
Por præceria constante fundada sobre la delicia
deza con que cada persona que acudan efecto
no publico deven manifessar la legalidad de
sus procedimientos, en los Ayuntamientos ordinarios se
manifiesta se ha presentado siempre el libro de
denuncia para su satisfacion, y van trascurri-
dos 12 meses sin que por los señores Alde-
ni por el Sinc. que es quien deve hacer el Ayun-
to, se haya dado una sola muestra de que sea
cumplida una indispensable obligacion. El Sindico
que quiere poner a cubierto su responsabilid-
ad pide al Ayuntamiento que se lleva recorda-
la presentacion del libro de denuncia.

con la cuarta sancionada de la subencion o
su producto, y en caso de no ser así se ordenara
que se le franquiese la certificacion del Alcalde
que reciba para hacer la reclamacion
oportuna a donde corresponda. Alburquerque
26 de Mayo a 1822
Esteban Galban

Alburquerque 23 de febrero 1822.

El P.M. At. primero y en su caso el segundo
presenten el sábado venidero el libro de
denuncias con cuarta sancionada de la subencion
o sus fondos. El tñs. presente tambien el
acuerdo qd. qbe llevan y qd. han qd. aora
no ha llevado qd. faltas o concurrencia
de los denunciantes a la sancion qd. haciendo
saber qd. el P.M. At. primero a los Guardias
de campo lo verifiquen asi =

Montesinos + Varela S
Rodriguez + Ribeiro T

47

Nota de la cantidad con qd se convirtió en av.^o
para los curas en el peregrino de primera mit.^a de
este año. Segun despacho del Rvdo en primera
mit. a autorización y orden del Sr. Jefe político y
separación de sueldo por la contad. para el Pueblo

1820.

Dctario del Rvdo que tomó posesión en Torrejón en 1821 - - - - -	4224. ²
R. del Promotor fiscal qd la tomó en 8 de febrero en 1821 - - - - -	1683. ²²
R. de Alcalde que la tomó en 1820 el 10 de enero - - - - -	1689. ²²
R. para cada uno de los tres ministros qd la tomaron en Torrejón en 1821	<u>1268.4</u>
122. ²⁴ qd hacen - - - - -	<u>3.872.¹⁶</u>

Attest. 23 feb^r 1820

Puente



SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Alburquerque 26 de febrero 1822.

Considerando el Ayuntamiento la necesidad de
fomentar la milicia nacional voluntaria
de encarrilla en término de armarla infor-
márlas y proveerlas todo lo nece-
sario para que pueda ponerse en dicha
porción de su suelo; y siendo para ello
necesario la contrapicación de cuen fondos
que se encuentren iniciados, comprar
algunas capas, corrajes, cantucheras,
tamares y bayetas y otros útiles in-
dispensables. Si bien que los fondos publicos
por hallarse agotados pueden no
sufriyese las causadas que se
necessitan y bien que hay quienes
intendía comprar el Piso de la sede
y el qd. oficinas en mis mts al Dr. W.
cuya cantidad puse en cubrirse
a aquellas causas, acordando
sus mds le propongo





en arbitrio de la diputación Provincial
que mercando se aprobaran para
seban a efecto la completa organización
de su jurisdicción volumen a cuyo efecto
se ha reunido el congreso
de los diputados =

Montesinos + G. Montesinos
Varela López + F F

Galbán Rodríguez

Higinio Duarte
D D

Alburquerque 1822.

Proveer la pastería de toda clase organizados en
acuerdos que para la misma labor abrieren en los
ejidos de la Población inclusa la dehesa
para la pena de 1000 doblas y arbiótima en



law & remidenia que se exigira con toda
rigor para que se eviten los perjuicios
q. se observan en las heredades.

Sos horarios no contie monto en la
avocada trisa das la pena a ser denuncia-
dos y exigire la multa q. dae el y per-
dida del instrumento Cuya medida sea
tambien dirigida a los picueros-

Que el mayordomo se propuso q. fue
en el año anterior liquidar la cuenta con los
vivienda en
mismo dia
granjeros q. no tengan ejecucion pendiente
en el tribunal o justicia y presente al
Ayuntamiento el resultado a la mayor brevedad
p. a prover a la cobertura de las cantidades
q. se hubieren cobra(q)uado-

El P. Regidor Domingo dala hora
presente q. encarga a cargo delos ayuntamientos
la conservacion del orden publico, llevando
Celestino Fernández autor de la muerte q.
sufrió Frn. Morato ministro q. q. fué
de ella sobra cuya felicidad permaneció
privado de q. mandados aprehender, se impri-
menta Descarandum. q. la poblacion arma-
do se escopetas y armas blancas preparadas
a horas altas de la noche con lo q. se con-
serve comprometer la tranquilidad
y espuma la seguridad personal de
los Ciudadanos pacificos, en cuya

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822.



Venid y para que en muy poco tiempo se le haga en
cambio algunos efectos de consecuencia desagradables
a que pueda dar lugar lo hace presente el Ayuntamiento
para que adopte tales medidas que prevengan los
malos que son temerarios. Y dize que se consideran
justas y arregladas a la costumbre la reclamacion del
poder de autoridad que los señores Alcaldes con lo
que tienen que tengan por conveniente y valiéndose
de la fuerza armada en caso necesario hagan lo
diligentemente para la aprehension del delincuente
penaudor. Como esta previsto para lo cual
están prontos todos los individuos del Ayuntamiento.
A dichamente en cuanto fuere necesario sin que
por ello se entienda que sean responsables de las
multas desagradables que pudieran ocurrir, y de su par-
ticular pero en modo primo se le pague en especie.
En atención a que el Sr. Doy, o se palabre
y por medio del Sr. Alcalde primero ha manifestado
al Ayuntamiento lo desagradable que le han sido así como
a todos los Ciudadanos causado la reunión tumultuosa
que en estas noches anteriores y particulares en la
proxima pasada ha tenido lugar por la proclamación
con una casa de guerra alterando la tranquilidad
entre los vecinos, y proporcionando tal vez

Oraion mi proxima) de Jueves y
Acaso de otros males que son de tener en
tales reuniones; acorde el Ayuntamiento que
repetio a qui la que se clama tenera
Comp. Voluntaria que se reune en noche
en el Hospital con motivo del servicio esta
open la noche anterior circulo por la
poblacion con un tambo y campanas
en su trueno, lo que en cierto modo altera
el sonido de los vecinos mucho mas cuando
esto se verifica a las diez y once de la
noche, se encargue al M. Alcalde primera
de hacer q no se repitan tan numerosas
reuniones mucho menor con tambo y
gritaria, si quieras q esto se cumpla qne
el Ayuntamiento se opone a los desayos parro-
ticos q los verdaderos conciertos de la Comarca
que bien pueden producir sin excesito
en algarabia; en nihil q que el Ayuntamiento
descarga en Dho. M. M. la responsabilidad
mas fulma.

Montes

Lanz

Cuban

H. & Ríbera

Rodríguez / Duarte

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

20

Esteban Galba ^y indicó primera ^{vez} al Ayunt. las veces de dñs necesarias para q. se sirva la Alcaldía q. mañana mas del venciente dia fues iba en q. todo los Individuos deberan estar en el pueblo los Capitanes de las q. sedientas Compañías del Miliciano Voluntario se presenten con ellas en el sitio q. se les designe para q. por el mismo Ayunt. separe revista y pueda verse si el número suficiente por una parte y si otra con exactas las distas presentadas por los mismos Capitanes pues q. en estas hay individuos q. no corresponden a las fes. Esta medida estando mas necesaria cuanto q. siendo la Milicia Voluntaria una de las instancias mas liberales y aproposito para el sostenimiento del regimen constitucional y del orden público seria sumamente perniciosa poner las armas en mano de los q. no tengan interes en la Patria y mucho mas q. el combierto en mojiganga objeto de tamaña importancia. Por razones q. no esten ami alcance el Ayunt. no desfiziese ami Justa protesta.

Serentiria reboblarne este expediente con
el acuerdo q. sobre el recibo.

Alburquerque 2 de Marzo 1822

Estevan Galvez

Alburquerque 2 de Marzo 1822

Considerando el ayuntamiento arreglado y para
la solucion del Pindio paue o fuos a los
Capitanes de las tres Comp^{as} voluntarios q; han
que juntar a las fueras se presenten en
alto a revista en la Plaza del Pilar en
carrilla temprano cada uno presente la
lata q; su reyectora fueras, lo que acuerda
ra por dilig. el presente Señor o así con
su resultado =

~~Montejo~~ + Lanza ~~q.~~

Ribera

Rodriguez

Lijmo Durante

Mota Hervido para el Ayuntamiento

31

si las nubes de en dia ala Planos del Pilar
segun lo acortas ayer se encontro formada
la primera Compa^a de Volunt. ^a Nacional con
la fuerza de Ochoa y Sari plazas pronto
y diez que pertenecen a Almenar no concuerdan
la Segunda y Almenar Compa^a no parecen

Duante

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822



Alto. 9 de marzo de 1822.

En el Ayuntamiento ordinó en este dia se prevenan las circulares n.º 22 y Anteriores a que se refiere relativa a la ejecucion de los decretos sobre reparticion entre los de Propios y Viales, sobre q. acordaron su mtdz. que en accion a cada suscursal la remision de los expedientes ya formados por no havern venido por el Govmo la consulta q. se le dirigió sobre las reynas de Oquedal y Arromesq. respecto de las opiniones que han presentado sus Ayuntamientos a la division que se le proponia. Que se invite a nuevo a los Ayuntamientos para que presentando sus reynas q. se les indimnize otras capitales d-

Tambien se dio noticia y leyó la instrucción q. se lleva a efecto el plan administrativo de que quedó enterado.

Haviendo hecho presente el dho la nuidad de q. se le hablare de un segundo q. le ayude en los grandes trabajos q. se preparan, y le suociona en sus enfermedades y penas q. aca-

Cual se hizo en el año anterior por acuerdo

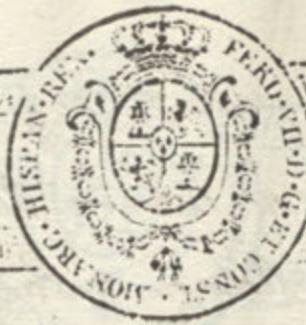
Sello de la Diputación Provincial de Badajoz

Decreto de noviembre en favor de Tucumán
Diciembre Cuatro Comis.^{te} año proximamente en
la N. orden 219 del año en que se murió
el decreto de las Cables el 29 de Junio del mismo
año acuerdo el Ayuntamiento que se renueva
dho. nombramiento y se repone a la Diputación
Provincial la aprobación de su ~~decreto~~
cuya medida es abolicion^{te} maranía para
dejar adelante los trabajos que se han aglome-
rado.

También acuerda el Ayuntamiento que los
Capitulares cada uno en su respectivo Cuantel
observen si se abriguen en ellos algunos docen-
tores del Ejército. dí que darán parte a cualq.^a
valor dñe. Meados para su aprobación y
reunión a la Capitulal obrando en
todo con el sigilo y prud. Comis.^{te}

El Señor presidente requirió al Ayunta-
miento para que tome provis. enriqueci-
dgo acordar la cobranza de las contribuciones
que se halla penalizada y en un cuadro de
abril de abundante término o que el
de tener que dñe. Presidente apruebe
militares a costa del Ayuntamiento cuya
medida dñi como sería justa de para se
dho dñi Presidente, no lo será Rejunto si que
recaiga sobre el Señor en que se dice
en el oficio lo acordado sobre ese punto
en suve de febrero anterior en que

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822

23

Yo Ayuntamiento descargo la responsabilidad
sobre los heredadores en quienes recae
la pura ejecución sin mas auxilio de parte
de los Capitulares que auxiliados en la
cobranza a los que tienen han hecho pro-
tor; y el Ayuntamiento acorda que en todo caso
se entienda con los heredadores la responsabilidad
en este punto así como las deudas o excepciones
y agravios que expidió el Marqués en
favor de la morosidad que se aduerte en
un negocio tan reciente y de que no son
culpables los Capitulares; si bien que otros señores
heredadores deben acarrear la cobranza apremiando
a los contribuyentes y embargando a los
morosos bienes suficientes a cubrir sus de-
cubiertos ocupando mediante de esta operac.
sin lesionar mano a cuya fin eran provistos
los Capitulares a auxilio en que les necesarien.

Montemayor

Ordoñez

Gallardo, Latorre

Gallego

de Rodriguez, Jimeno Durante

Sobre cobranza q.
Cuar

Sobre cobranza q.
Cuar *de la* *Acuerdo* *remis* *dictamiento* *en*
extraordinarios con motivo de haberse preuen-
tido el Capitán del Reino de Badajoz con el Camer-
ón de Comisionado por el M^r Gobernante para
asumir sobre la cobranza de los cuadros
descubiertos en la contribución territorial y los
cautivos, se propuso por el mismo presidente
que en razón al considerable atraco que se
esperaría ya la primera y penitencial
con que el M^r Gobernante exige la pronto
morgo en favor de los caudales y
deudos por aquel concepto, que se dividiera
la población en tres cuartos y cuya cada
capitular se encargue de la cobranza del q.
Por suerte le correspondió dando noticia
a Cuadrig^o de los tres Alcaldes de los concuerda-
yentes que se mequien a satisfacer las re-
querencias descubiertas, dando esta manera un
fuerte impulso a la cobranza y un testim.
al M^r Gobernante de los buenos deuos que animan
al Ayuntamiento en el cumplimiento de sus
mas importantes deberes tan recomendados
por la Constitución y las leyes a cuya
medida se adhirieron los tres Alcaldes
y los tres regidores Sanz y Sanchez negándose
a ello los capitanes Marquez y Guerrero





Juan Ramos Cauchaly don^r Alvaro, Salvador
 Matador y el Andino Segundo Antonio Rodríguez
 manifestaron que no querían exponerse a los resultados
 que en tales casos producen los concurbiugos, ni
 tenían disposición de votar cada uno un escrivante
 mucho mas no sabiendo leer y escribir ni llevan
 cuenca y sacan de la cobranza; en cuya atención
 el Alcalde primero decidió que convendría con lo
 solicitado por el Andino y convidando esta medida
 la más expedita y efectiva para conseguir la
 cobranza se benefició ésta por Cuadros enre-
 gando a la en Capitular una lista de los dls.
 Cabujones que resultan de los libres cobracorridos
 si lo que mueven se oponerán aquelloz alegantes
 que por su parte estén propensos a auxiliarlos
 sus Alcaldes en cuanto sea correspondiente a ese
 punto tan sea salvo todo el daño que
 resulte o bien en las partes mencionadas por
 los alcaldes respectivos. Yo permanezco

Monteros

get

Lanz

T

En Almoguera, adicione y manda a Manzanares
de mil ochenta y dos. El Ayuntamiento
municipal de la villa considerando sea un uso de
sus propios vecinos devotos removido todo ruido
de quinientos o más reuniones numerosas y
gastos inobligatorios a un que fueran a los
orígenes, porque salvo con aquellas que
alteraran la tranquilidad pública, suya conserva-
ción le excederá la comodidad ordinaria que se
suspende en el presente año la función
de nombrada de la Virgen para lo respec-
tivo al Oficio que se celebra hace
en la Plaza Pública representando aunque
con la mayor impropiedad los hechos sucede-
ntes de la muerte de Ntra. Señora Virgen sin
que por ello se entienda que el Ayuntamiento
se ausentare en la función religiosa que
con tal motivo se celebra en la Hermandad de
San Antonio que cada año la cofradía
cuya decanatura se haya tiene el ma-
yor honor para su conocimiento y deseo de
los combatiendo a los sacerdotes

Morales

Castro

López

† T+T Ribera

Rodríguez
Galán
Higinio Duarte



Alburquerque 23 de Mayo de 1822

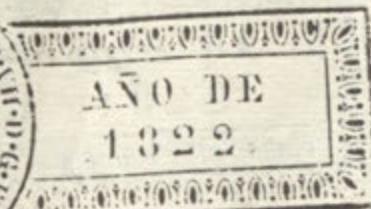
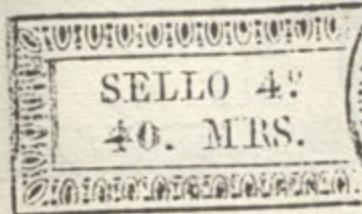
Habiéndole presentado una orden del M^r Jefe político
de esta Provincia para que en el término de quince días
vaya la mulada de Alburquerque para fuentes de Tarragona
y la cuenca de Aragón y el importe del daño por ciento
vaya la molienda de Mayores Comunicaciones en
caso de morosidad y retiro, acordó el Jefe político
que en atención a que hasta el 25 de Abril no se
haya la obra realizada el producto se reservase por
tuya razón no a posible remunerar el conting.^{te}
Puesto lo representado lo concuerda el M^r Jefe
político suplicandole se haga tener presente
esta poderosa razón para levantártela
la responsabilidad hasta que llegada la
época vista cobrando pueda mantener
el importe del conting.^{te} Y en atención
a que segun obre el Juez no resulte
necesario amendar el nombramiento de mayordomos
fuerero de este fondo y que aseguraron
los demás concejales navios hechos





Vero almento en manuel Velez yam
reunidos haverlo escrito y firmado
en principio se dixo en papel blanco
por no haverlos del sello cuarto ma.
y acordó renover su nombramiento por
votacion nominal y siendo electo
el expresidente don^{ro} Velez a quien se
mandó venir y no tubo refuto por ha
llame amado. El Sindicó primero
relacionó que el trollo primero haga
desde luego efectiva la comparcencia
de los deudores para que liquidase
con el dñ^{ro} Mayordomo sueldo
sin facilitar su cuenta particular
y hagase efectivos los recaudos que
se hubieren debido proceder en todo
sin contemplación ni diniendo de si
para cubrir el conning^{to} de los
cuentas como para ocurrir si
atenciones pecuniarias que relacionan
la remision de fondos hechas una o
mas el pago de los subaltos con el
tribunal o primera instancia





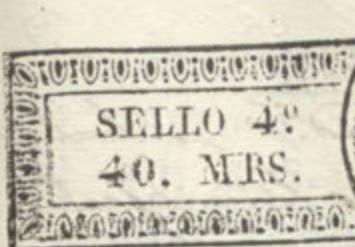
Cuyas causas ya dadas en su anexo
falta en este libro Capitular y seña
que por su falso o dañino
se expida ejecutoria su cobertura y eluya
Responsabilidad se denuncia desde luego
en atención a que por su parte no se
incombe otra acción que la de retener
y sacar a quien se observen más
delaciones y para proveer a cubrir de
otro jefe tales faltas de verificación
o en su caso a fin de haver conocimiento
al Señor Gobernador la responsabilidad en el cargo
de sus actos y aciones.

Montemayor + Fernando Vazquez
Lame + Ribera

Gatton + Rodriguez + Lujan Durante
Hijo

Alburquerque 30 de marzo de 1822

En El Ayuntamiento ordinario que se celebra en la
dia, hinc presente el infacapaz Srs. que sucede si
untrance la responsabilidad en materia de concus-
taciones que le impone la ley de Dno de Mayo ultm.
mo, no puede mirar con indiferencia el Grande-
zmo. Atento en que se halla la Cofradia en coto de Se-
ñamoy no obstante las reclamaciones que dia-
menos produce y las cogniciones hechas por
el Sr. Notario de cuya orden se ha ejecutado al
Ayuntamiento por medio de sus Concionados, acuer-
diendo per su parte el acuerdo de falta de fuerza
de los Srs. M.º de la Contadurias son que se
trata a los concubinarios monos, y principalmen-
te la indolencia y frialdad del Sr. M.º Segundo que
desconociendo uno de sus principales deberes la obligacion
a que los efectos de la ley alcance a los no culpables, si-
no que varcen las infinitas reclamaciones que se han
hechas a poner en ejecucion la conciencia que las
leyes le dispensan, dando lugar a errores cuyo
error monos se tratan de las papeleras que conci-
enciente del dirigir sin llevare adelante en mindo
alguna las amonestaciones y prohibiciones con que tales
cogniciones y por lo tanto hace las manifestaciones
para que en todo tiempo conserve la eficacia con
que prometió el devenia mal interpretarse)



SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1822



27

en que una convención, y afín de que pueda eludir los efectos de cualesquier provis.º de rigor que adoces estipulándose. En cuya villa el Ayuntam.º teniendo presente las muchas calamidades que conviniente ha hecho el Señor, y el singular favor que proviene las provis.º del Ayuntam.º Acordó que los Señ.º (de) provistan el que convenga tener en dende el morro en vagando los efectos y gastos que se dan al Señor, y si llevan no cubren efecto, se remitirá al Señor provis.º como local y rebendo, para local cumplimentar alz morro, quando de andas de campo, sin levantar la mano ni sacar la mayor convivencia, teniendo pronto los Señ.º concejales para desembolsar en cuanto sea necesario. Yo firmo =

Siendos primos renaba las calamidades sobre que conviniente se formó y presentó las tareas y de propios y ajenos, removiendo los Señ.º Alcalde y todo los oficiales que conviercen con su servicio, de suya responsabilidad se le daña de donde aliviar sin perjuicio de repetir sus reclamaciones cuando lo crea conveniente.

Haciéndole procurado por el mismo Señor la idea de que sin más dilación se renegocien a los señores contribuyentes de sus capitales y reduzcan éstos por el decimo de la cuota

 de ocho de Noviembre de mil seys. Venerable
principalm. el de que es apoderado D.
Juan. Sarmiento susy Leyd^o se halla
ya reunido, se acordó que se lleva efecto
el Remeyas propuesto, así como lo indican
tudos se presenten asistencias, y que p^r se
que se verifique con el Consulado de que
es apoderado D. Juan Sarmiento una vez
que el Expediente trae ya todo la notacion
necesaria, los precios que quedaron en la
tarifa de los yacavas paseando a señalar
la parte necesaria al ministerio del Capi-
tal y dedicos quedandolo presentado ante loz
militares de Badajoz.

Convenio de la concordia dada por los
Diputados Fiscales de la Consulada que se celebró sobre
la comunica de Tamboril en que dieron a se-
proponga un motivo para cubrir loa obligac^{os}
el Ayuntamiento propone para ese fin el paro de
to de los maradys o más panel de tel ojal
triguanal que gradnadas sea suficiente para
llamar los fues de la Consulada. En atención aque
nos de ligeras que en muchis tiempos se organiza-
cieren la leguenda y traeza la Compañía, se dejó
un delo tres tamboril, para se manifiestas
ala Diputacion, que el Ayuntamiento propongo no
puede cubrir por ahora las acciones de
reverencias que reclaman la subvencion
de aquello y el cono de sus Vermosios



SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822



y por tanto se hace necesario que la mesa
ma de juntas se sirva señalar de que fuen-
do habrá licencia para hacer tanto que
el magnate produzca lo mencionado al efecto

*Montejo + Varela + Lora
Albarrán + 93
Rodríguez*

Núñez Duante

En Ayuntamiento extraordinario que se está celebrando p^r
los dias que le temporan. En vista de las muchas quejas q^r
se han dado al mismo por diferentes vecinos en razón de
que los matadores y criaderos de carne traen su ganado
por las bondades haciendo daño. Acordaron. Que inme-
diatamente se expidieren toda clase de los mismos que se hallen
pasando entre las bondades bajo la pena ordinaria
por la primera vez, doble por la segunda, y a
acuerdos del Ayuntamiento por la tercera, lo que se
haga pena a los que q^r tengan efecto cosa privada
Albacete sra de Alcalá omnil de lo q^r tienen y q^r

*Montejo + Varela + Lora
93*



T. A. & Ribera t.

Galbán Rodriguez

Eugenio Duarte

Alburo. 6 de Abril de 1822.

Al Ayuntamiento Convocacional o encarilla en
el ordinario q̄ esta celebrando y a que concurrerán
los her. Hse cuentero y secretario q̄tando obispado prim.
y segundo; Escriván bandas, don^o Saras, M. L. Guinero
Grañón, Lancha, Buleoni, Marañón, don^o Rivero
Díaz y S. R. Ramírez Lancha, Registris; y her.
ban Galbán y other. Pobrigui, Sutios, teniendo
en consideración el escandaloso decreto q̄ se con-
taminó cruda y enorme equívocación se llevó a los
efectos arbitratrily de encarilla lamiendo en los
aprobamientos q̄ yerran o fueran dudosos en su
termino, aplicandose en la ^{terrapunte} q̄ a la dactis-
tacion se suministran hechos a las tropas Super-
notas eulogiums o laudependencia, vapo-



el equitables concepto en que se encendio la curia insinuando
 formada por la que fue Nueva Suprema de caja
 Provincia y aprobada por la Regencia del Reyno
 en los angustiosos tiempos de la indecisa guerra, con el
 laudable ob. de proporcionar medios de subsistencia
 y armamento a los dignos defensores de la Patria;
 por cuya motivacion le prebijo la venida de la mudanza
 de Madrid y tenia su parte el propio voto. La
 Cedula expresa de cuengas o tontos el precio puro
 de sus tasaciones en metales, plata labradas, trigo, ce-
 bada mazorcas, frijolano y lamento ademas pudie-
 ser servir para aquellos mercaderes fijos; cuya mudanza
 si bien pudo ser aplicable en otros pueblos a los terranos
 de proprio siempre que esa medida produjese lo q.
 patrimonio efectos que se proponeran al adoptarla y
 aprobando la que fue Nueva Suprema y la Regencia
 del Reyno establecida por los contos, no pudo ni debio
 ser adoptada en cavarilla por q. lo q. se encendia
 y queriendo por terranos de proprio, no los ni han sido
 en tiempo alguno mas que cincuenta. o sesenta
 años autorizado e impuesto a la paga en redonda



y Medina en capitales tomados con Oficialidad
y a Satisfaccion de S. M. los Reales duendes
en que se compraron las Alcabadas que le
pagaban los Venerables hermanos de la villa, conteniendo
aquella Oficina la terminante provision
de q's en su tiempo algunos pudieren les enayera-
dos, ni aunque hubieren sido tales propios.
Se enajenaron de la manera que se proponio
yprobado por la instruccion expresa q' pue-
to que no se llevó el objecto que preñó
• q' informacion q'ual fué el de proporcionar
medios efectivos de celebrar adelante la
guerra debocadora de la independencia,
luis q'z con el mas ridículo proceder
se admitieron en pago Recios lingotes
y tumbacitos de hielos. Anteriormente
no liquidados ni reconocidos por
tais oficinas de tiendas y faroles, de manera
que cuando las lontas por su cuenta el 24
de Abril de 1821 decomisaron q' la al-
liquidacion y remision ya hecha
no se admitiesen tales Subvenciones
Nacionales ni en pago de lo que se devolviera
serian de mejor condicion los adquiridores

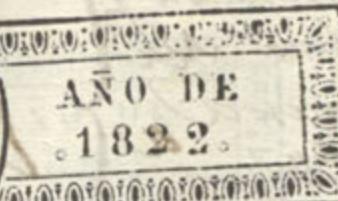
SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822

De los efectos arboreos de carbilla que lo han
hecho con revo obligados e informados, y ante-
puerto a los que con cuidado liquidar y res-
pondan por el efecto no pueden por veras en
cuál de estos salvableis ayudar a la satisfacción
e indemnización. Considerando finalmente el
disponimiento que lo que fué sustraído con
el robo o estafa notoria no puede ni debe permanecer
en poder de los detentadores, por que si se manda
traer quean, si pudo, lo que no se llama robo o
propio, y que además era grabado para respon-
der a obligación o favor, principalmente a)
la redención de Capuiles como se ha recomendado
por las leyes establecidas en Dñe Noviembre 1820
cuya ejecución reclaman los beneficiarios
de los acreedores a los efectos arboreos;
acordo y determinó que sin que se exceda el j.
dejoso ni violación de dñ. apprended que
nunca ha tenido ni podrá tener

los preservaduris denuo de los efectos
engendrados en atención a que se les vende
lo que no se manda ni pide teniendo
ya que los adquirieron con lo que no
pudieron adquirir; y presumiendo en las
señal multitud que brillan en mal ordenado
en todo su arco de dominio, que de
hoy en adelante se tengan y comiendan otros
aprobablemente abonados como si ja-
ma se hubiesen dadas del premio
objetos o su doblemto; ya sus deca-
dencias han derecho alguno a su
disfrute y goce; siguiendo a cada
en consecuencia a que presenten una re-
lación de los menores que han
yan pernicio desde que los decaudos
paratos estén que después se determinarán
habiendo saber a los que por seriedad
y ventura aprovechan los suyos
en el presente momento la yerba
engendrada se premiará a dulcemente
por que precio lo han hecho cuya cuantía
llegará al plazo de su venimiento
en poder del mayordomo o propios



31

aparecidos con que se prendieran los
ganados en caso de incendio; y para
conocerlos se publicó un
anuncio en la forma acostumbrada.

Morales + Vaca + Sosa
Señal de P. Blas Gómez Señal de P. W. Landa

Señal de Pedro Valenzuela Montes

Ribera Señal de Juan Román
Gallego Rodriguez

Luis Duarte

Nota lucro se publicó hasta un anuncio



Comisión de Subordinación y
disciplina recl.
primera a }
Comp. a Volunt. a }
Nacional de la a.

La Albufera Veneciana en
Año de mil ochocientos Veintidós; nunció

el Ayuntamiento por Cada uno de los primeros
con motivo de pretender la primera Compañía
Voluntaria Nacional recién dada nombre
a su presencia el Comisión de Subordinación
y disciplina o que trae el año de mil ochocientos
y diez y seis años, se presentó al frente
de las casas comunales la citada Compañía
formada, y quedaron nombrados con arreglo
a lo dispuesto en el art. 6º el Capitán Mayor
Dol, los tenientes José Benítez y Balbuena
Serrano, los subtenientes Muy Grande y
de Souza, Dol, el sargento primero Hernández
el segundo Juan Barragán, los labores cui-
que Ponce y veinte soldados, y los voluntarios
Juan Plaza José Ramón Comechurro
y Joaquín Gama y los firmantes otros que
siguen sus firmas.

Torcedorres + J. Moro
Varela.

Lana + T. Ribeiro
Collan + Rodriguez



En Almagro. a Cuarto de Mayo de mil ochenta y dos, mandan celebrando Ayuntamiento. Dic.
se presentó la Circular num. 39^{ta} que comprende
el plan general de beneficencia, y en ejecución delo
que se contiene en el Artículo Segundo del Título pri-
mero, procedieron al nombramiento de la Junta munici-
pal de beneficencia de esta V. para q. eligieran
al Int. de Hacienda. Al.º primero, Sr. Antonio
Gallardo Regidor de Caja, Sr. Brigadier Cura pa-
roco de la Parroquia, D. Jenaro Pedro Pino. D. Juan Llo-
rente Pino, D. Pedro José de Leiva. D. y D. Pedro
y Gabriel Brigadiers de los Ejercitos Nacionales
en concepto de teniente de acuerdo y conciencia, sigui-
endo a D. Juan Cabrerizo y D. Juan Duarte medico
y cirujano. Igualmente se ha hecho loa para q.
sean elegidos en el dia de mañana en la Sala Capi-
tular acuerdo lo conveniente.

+ Y quedaron librados de la Circular
num. 39- para la formación de las Cajas, q.
la Distribución territorial, y para q. tengan efecto
esta Circular, nombrados a Pedro González

10

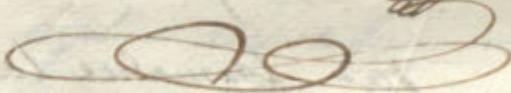
Gil, Don Juan Bueno, Juan Bueno
Garabito, y Juan^{co} Gato Ruiz que se
asociaron con la Com.^{ra} del Ayuntamiento con
apuena de los lapidarios, Alfonso Rodríguez,
Don^l Lina y Esteban Paula, y con el objecto
de que este lucro pueda realizarse con la
cavidad y buena fe que cada recomendava
se fijaran diez y cuatro vintos publicos
para que cada uno de los Vinos presentes en el
tambor de otros diez relaciones circunscritas
de los bines que difusen y cada Superficie
ala contribución territorial paga
que se fijó a los pueblos de Almendral
Cobresas y Villa del Rey, afín de que sirviera
el mismo efecto por los respectivos ahorros
que de igual numeración que difusen
en cada villa, cuya relación y las demás
nominas y consignas para el rendimiento de
los mismos que debían considerarse ala finan^{ra}
del catastro, al brindando a los viñedos q.^e
sean responsables por su morosidad o
los rendimientos que danen la falta de cum-
plimiento. Joseph Moritomo

Vasquez Martínez ~~Juan~~ + ♀
Juan Lina + Ribeiro
González Rodríguez B



notas En oho. dia se fijo edito en la Plaza en la
constitucion para la formacion de relaciones

Durante



En Alburquerque, a 16 de Mayo de 1822)

Estimado Colebrando Ayuntamiento ordinario, por los Sres
q. la Componen y aviso firmaron, los Bridos reclama-
ron la formacion y presentacion de Cuenta de los Bridos
de que hace dias d.º q. que han ya reclamada por di-
ferentes ordenes de la Diputacion Prov. y cuya ejecuci.
han reclamado diferentes viles de galabia y p. escrito
y a hora reproduciendo de nuevo para q. en ningun
tiempo les pase desficio ni sobre ellos queda la con-
le la menor recompencion en tiempo alg. grosseran-
do enalguria resida judicial q. queda oca-
sionar la morosidad de los tributos y para resguar-
do de tan representacion judeus tales facilite cuando
la pidan Confucion de una recompencion q. q.
renobraran este dovido tiempo si adverzieren

ma dilacion en tan importantes asuntos
y el Ayuntamiento en su viva Alcaldia. Que por el
los Cuendos que se reclaman son permanentes
al año anterior de mil ocho. Veinti y uno y q.
deben formarse y presentarse por Belazan
Son los mayordomos de dos años, a la hora trae
a los que sin dilacion notable y al mayor due-
dad formalice las presadas cuentas sin q.^e le
sirba de obvia la resistencia de algunos viendo
ala evangela de los reboz de pago que concaben
del mes de primero de dos años, que si por los
medios que se han facilitado no pudiere conseguiri-
los, devorarán poner en descuberto el personal q.^e
se hallen en ese caso, quando haga cuenta que
deno exagerado en el auto del requerimiento facilitado
por el Oficio legítimo no se traigan aquello
en ningun tiempo, Advertido dho. Belazan que
quien teniendo ya cuenta y presos para dilacion
por mas tiempo la formacion de dho. Cuenta
serán descontados y cargo los gastos q.^e
resulcen al Ayuntamiento por los apremios y mul-
tas q.^e en su caso ordenen y decretar la diputaci-
ón que se ha de hacer trae exagerandole copia
buenal de los hechos para q.^e en ella se
queja a las personas presadas, y ocasion
lo q.^e sucedida lo dorenunciado por





el Ayuntamiento y les dan el servicio que
haya lugar.

El infraescrito Señor Ayudante del Ayuntamiento
se lleva permiso de su confirmacion de su
reclamacion y consig^{do} acuerdo de sus miembros
de fbras y exencio de mayos ultimos relativos
a impulsar la ejecucion en la cobranza de con-
tribuciones y el Ayuntamiento acordó que se diese

En virtud del criterio lantinario en que se encuentra
el impedimento publico de la poblacion y la insalubridad
que ofrece el puerro año que se observa en su interior
que en la opinion abanzada de la primera puede
producir qualche perjuicio en la salud publica
Acordo el Ayuntamiento que cada persona deparra
el impedimento comunicando al finca de sus
casas que dara toma efecto en el término de
diez dias; que no se desvarecan aquella inmundo
y que los animales menores se conducan por
los caminos y lugares fuera de la poblacion

todo bajo la mulca de diez m. y organ
se quemara todo asu torso, quedando
muerto desquemado los said Caponeta-
res desde sus pies fueroles ancoman-
dolas informadas para que juzgaren llevar a
queiros efectos su ejecucion

Morrones + Galvano *Ley*

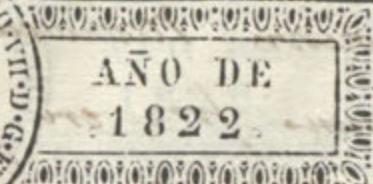
Gálvez de Rodríguez *Ley*

Higinio Duran *Ley*

Alvarez de Mayos 1822.

En el ayuntamiento ordinario celebrado
se acordó que si la prenda enciende la
mala yerrima para avivacionar la
fuego se quede grande llegue el caso que
salte el fuego a lo no venga, todos los
que las tengan han de sacar y devolver
con arreglo a ordenanza y visto lo
que en ella convendrá suyo orden





Señor que faltoan el presente me d-

Su todos los vecinos depanen el empoderado
del fraude o sin caso de verir los pleyados
q. por mucha puerca de la poblacion pueden
acarrean los hoyos y tropiezos q. que se
encuentren; excentuando todos dentro el
termino q. visto dias y pasado con su ha-
bido ejecutado lo verificaron alarifes nom-
brados q. el q. Alcalde ultro en el q.
dijeron -

Que en atencion a q. se qun se dice
hay algunos vecinos ganados Baños recuerda
varios otros ganados q. igual q. q. acogieron
despoblado q. a medias o arrendados, lo q. q. es
contrario a los vecinos q. comune q. los vecinos
del uno q. privilegio q. aprovechamiento q.
disfrutan individualmente q. q. q. q. q. q. q.
ganados tener tambien q. cuidas q. para q.
ganados tener con q. q. aprovechamiento lo q.
ganados tener q. q. q. q. q. q. q. q.
ganados tener q. q. q. q. q. q. q. q.

paras. con su humor en concepto de
conoceran reconocen todo el gasto
que fuere y con cuestion de
causas y daños de las personas en
que se encuente formen y presenten
una correspondencia relativa a todo
lo q. q. el Ayuntamiento dijeron a inmediata
menta de expulsos y los demás q.
corresponden, entendiendo también con
Luisado Juan Ramon Canchale
con Julian Cillerio se egenie p. q.
q. q. reconocen las obras y labras
y mudas que se hacen acogidas en ese
termino - Y q. q. los caprichos van
y sacan reconocen y cuentan todos
los cabos tanare q. q. tienen los
ciudadanos o los daños al mío q. q.
o causas en concepto de p. q. a fin
a q. q. satisfagan el expediente
medio real q. cada una =

~~Morales~~ ~~Lame~~ + ~~T~~ ~~T~~

Gabán
de Rodriguez





Alburquerque 25 de Mayo de 1822.

En el Asuncion de este orden se encoria los Capitanes y
comisionados por el Ayuntamiento presentaron
luzas de los ganados qd han encontrado a medida
y de los que tienen los criados de los granjeros
qd han tenido en su servicio qd disfrutan
los ganados qd se ven como los demás vecinos
y visto por el Ayuntamiento, acuerdo qd por lo
que se responde a los ganados qd se encuentran
acogidos se cumplen desde luego eligiendo por
cada una delas qd uno por lo qual sea a la
caballeria Bajadas, y cuatro qd a cada una de las
y caballos - En cuanto a los pocos qd los criados
se han quedado a sacrificio medias
real avellan por razones qd agotadas no
y qd se levaran el trigo inmediatamente
otras maizas y qd otras ligeras qd se ofrezcan
el qd Albergue para vivir a servir
equinacion ese ayuntamiento qd ha de

ponibilidad =

Almudín primero recordó al
Ayuntamiento la obligación de haver efervoriz
la contribución de parientes que en la mayor
frente no se han dividido ni excedido su
importe, cuya retención causa perda
deudora de los efectos de su recuperabilidad
y obligación. aviso que se agite por
toda los medios posibles la cobranza de
este ramo, embargando a los mencionados
efectos para que a cubrir el importe
de las deudas sin daño ni concurrencia
alguna que entienda se atribuya a mo-
rada o grata de los señores Alcaldes y -

José Monseñor Varela Long

† H M

O

Gabranz Rodríguez

Hijos Duarte





Alburo 23 de Mayo de 1822.

El Ayuntamiento para libar a efecto la instrucción del
Gobierno sobre Regulación de la Comarca territorial
con arreglo al plan administrativo emanado por las Cortes
en 29 de Mayo de 1821 nombre por Representación a Grand
Patio, el Honorable Dn. Bernardo Piurro, Liban Galban
Santiago Lino y Aquino Duque, a quienes se
haga saber para que imediatamente procedan a
verificar la operación con enca arreglos a
esta instrucción y decretos.

Jose Montero Antonio Galdos

Domingo Linares

Gálvez

M. R. S.

En el año de 1822 se puso en ejecución el
Decreto de la Junta en las La-
lomas y sus reparticiones,

Higinio Duarte

Alburg. 21 de may

El Ayuntamiento teniendo Consideracion a
la justicia razonable que asunto a Sanc.
Imis para convenerme como lo habeys
deveredes de el cargo de reparacion y las
q's tambien la provisio de Grandes Ptos heis
y tamares podenosa la se hanven sido repre-
sido en el año ant., nombró en su lugar
a D^r Ant^r Vina y d^r Gabriel Orduna
y mandó a quienes se haga Sanc
q^a los efectos convenientes =

Alburg. 10 de Julio de 1822.

Havendose dado aviso acobyt^o
de la Circular n^o 121, q^o comprende
la supresion de las concesiones para
el remplazo del ejerito en el



presente año, y siendo una de las primera
Operaciones qd' orden pionero en ejecución la
del aluvión ^{to} Coria convocaban suscripción para
la formación del Capitán de la villa de Badajoz
y el infrafirmado General Comandante qd' se ha
lo presentaran al Ayuntamiento para pro-
ceder a los demás qd' Correspondencia, suministro
por cabida de su ejecución testimonio de este acuerdo
Montejo

Gálvez

^{Cádiz}
t ^{Estando} Matador

Suspende el pago de
los gastos qd' 3. Alcaldes 2000 pesos 1822

Luis Duarte
Hijo

Considerando el Ayuntamiento qd' los
Caudales se habitan con qd' convicia qd' qd'
para el pago de sus acciones Municipales
no son suficientes a cubrirlos de qd'

Sello de la Diputación Provincial de Badajoz

el recargo q' se le ha hecho para el pago
de los premios del paseo de primera mitad.
Del paseo de fin de año se suspende el pago en los
premios por la mazamota en los toros.
Y como, acordaron que desde hoy en adelante se suspendan el abono de estos
premios y que al pago de los paseos de fin
q' obtengan ganancias por los que no
aprovechados con su ganado, no se
admitan tampoco las librerías que
presenten aunque se hallen suspendidos
a su favor.

~~Montes~~ + ~~Gutiérrez~~ + ~~Mata dor~~

~~Gutierrez~~

~~Ribera~~

Luis Quintana
Fdo.

Almagro. 3 de Agosto de 1812

En atención a haberse pronunciado en este
dia el M.^o de la Catedral de Salamanca de M^rq^s
Antonio Ronda, solviendo el pago total de
trece mil pesos. presentar y traerme mis q.^s
le corresponden por mi dotación desde q^e





tomó posesión de su cargo en quince de Abril de
 mil ochocientos veinte, luego pago los recomendados fuesen
 el cl. José Pérez en oficio de cadi de Turiso salvo
 a suya vista de facilitacións míticas quedando pendiente
 el resto que no ha podido facilitársele por carecer
 de libre fondo y su incapacidad de oírse arredel la
 Catedral a que llevan oficio como catedral a su
 ingrezo por cuya causa no le ha sido posible a el Ayuntamiento
 sacarle juramento por don mil setenta y seis y
 seis dños. Recorriendo así como por que cae en elca
 dueño fondo de laundade, disponibles con que hacer fuen-
 te a lares y otras mas segundas obligaciones, acordó
 el Ayuntamiento que se suspenda por ahora el pago de
 el cl. Pérez, sin perjuicio de beneficiarlo
 con luego como derogado el Ayuntamiento de su
 mas pronta e inmediata obligación tenga medios
 efectivos de satisfacerlo; y para que la diputacion
 provincial se generen de loa recaudadas que se halean
 en la villa por los respectivos alcaudetes de
 primera instancia en comparacion del producto
 de su actividad, sera reprobado con la posible
 visimina acompañandole un escrito expresivo



de los migrantes y cargas afu de que
con ese conocimiento se lleva disponenda
la convención temporal. Para que en
adelante se observe una rueda fija y constante
que se respeten las obligaciones que deban cubrirse
se forme desde luego el oportuno reglamento de
gastos, procurando en todos ellos con la mayor eco-
nomía posible, y formado que sea le remita
esta Diputación Provincial para su aprobación al go-
bierno Montevideo, Salta y Corrientes

Mata dor & Ribeiro Galbán

Lázaro Martínez

Alto 28 Agosto 1822

Convocatoria del acaus culpable en qui se
hace la cobertura de la convención
por efecto de la tentación que se observa y
la dulzura con que induceid. lo
trata a los moros, a solucion del
pueblo y allende. La Diputación que



En libancos mas se llamen por los numeros
y quaudas y requerdas sobre el pago, no se pague
sol en el auto se le manda enrgan efectos
y se provea salda que amedicion. se venderá
por el precio que oferten hasta cubrir el des-
cuberto sin admision de mas ni deducción alg.
lengando a totos cuarto cuenta por la diligencia
de licencia, y la parte q. (de acuerdo se acuerde)
a ocurrir al pago el plazo, en modis q. que
si acuerda no prorras el efecto a que
termina el mes q. premio sera responsable
con su bien de las partidas q. por la dízima
no se hagan efectivas voluntariamente saliendo
devueltas al efecto q. q. se haga o mande y pague
los apurados q. asisten las provis. al mes
q. q. el efecto q. hace responsable a licencia
y todos q. pudieren causar temor o perjuicio
en los intereses de servir.

~~Alcaldes~~

~~Pallares~~

~~Lanz~~

~~Matador~~

~~t~~

~~Gálvez~~

~~Hijo de Maestre~~



Alburo. 6 Soc de 1822.

Firmado en Alburquerque el Ayuntamiento, el escudalor, acordó en oficio suyo la ejecución de la cobertura
sobre todo las especies de telamones y que
continuadas han y han hecho al Mr. Alcalde prim
que en este punto obrava con la más constancia
una concupiscencia culpable con los daños de
moros a pesar de que el Ayuntamiento le ha indicado
por repetida vez adoptar la medida de contrabajar
granos, granados y vinos lo que pude ofrecer una
pronta salida, y proporcionar la soberanía de
descubridores parciales; y con la idea para de
aguar del modo mas rápidos y económicos talobrana
de la combinación en todos sus ramos y, acordaron
que terracique esa simulacion por los dos y
tres Alcaldes auxiliadores de la vecindad en los regidores
cada uno a su efecto se considera dividida la
población en dos porciones igual y, respondiendo
cada Mr. Alcalde a los descubridores correspondientes
a su ciudad, y consiguiente en los dominios de
cada vecindad se reunirán en las salas capitulares
y a concurrir la vecindad de la localidad y reunirlos
en favor del Alcalde solo unico responsable, desde
donde a proporcion que se reunan grandes cantidad
se remitirán a la Junta de Efectos:

José Montes
Domingo Lora

Antonio Tabares
III Matadogo

Gálvez

Higinio Duarte
Sociedad



SELL 4°
40. MRS.

AN^O DE
, 1922.



este año en Mayo en el año de dos mil
y de esta a la otra al año trescientos setenta
y siete; los cuales por la Sede de la
Gobernación de Badajoz en su
el cumplimiento de lo que se acordó y se
hizo en los años anteriores

Han sido pronunciados un oficio de la
Diputación Provincial con número de la N.^a
Siete y diez mil y por lo que conviene al Ayuntamiento
el edificio del antiguo Convento religioso de
San Juan Bautista y la finca de Benfriente
establecida en el año de mil y novecientos veinte, se
y que el Ayuntamiento sea autorizado a vender, de
acuerdo a la traza de la finca y la comisión
e igualdad al Mr. Arquitecto para que tenga
a disposición de este los buecos sagrados
y espaldas de Ygleia y suya recopidos.

Con vista a haberse comunicado la
ordenanza de la Milicia Nacional, dice Organi-
zación esta así por lo respectivo a la legal
comisión a la ~~de~~ ^{que} exigencia era compre-
derse en su arreglo y organización para
que en su virtud pueda el Ayuntamiento des-
cansar a tratar de formularlo en la
Asamblea Provincial y Benfriente y
proponerle a la Diputación las medidas
con que pueda atenderse a ello. Objetos;
y en atención a lo que la provincia y Segura
tuvieron q. se llevan ya cumplidas,



no tienen la fuerza Apertura & la ordenanza
para contratar como tales separadamente
Normas Ambas maneras domijos a las
que de su tarde en la puerta del alcazar general
de Capitan para arreglar su fuerza a una sola compa-
ñia y poder en seguida a la llegada de la orden de cesar
de cada dia en la forma a dha. ordenanza, para cuya efecto
necesario ademas de pasar ordenes por escrito a los
a todos los Capitanes se fije el convenciente dia
a ultimar. Asimismo una medida para cuando
a ultimado q. se pierda al Capitan de la
mitad q. venir el Capitan de la otra **Compania** que
volum. considera el desgaste magnifico mediante
C q. haviendo la cosa en Normas y ser
corriente no tra compañias

Haciendiendo cada ciencia o materia
Nº 1000 en que se presenten la formacion de
principales y que se presenten tales y sucesos
que conciernen a la dif. entre el meso
y el otro provisos numeros de ejemplos
de las ciencias que se presentan
y siemr. Galerias para que se presenten
presentes en mejoramiento de su mera
alas dif. entre las ciencias.



Para llevar al fin la concubinio
de Patones, acuerda el Ayuntamiento de la villa
Cada dia un gremio orden sugerir a esta
los cuales presentar al Alcalde. Un pro-
yecto a trazar cuanto se le encarga
y el punto otras cosas q' tendrán q' ser
vista sobre q' se les impone la sancion
satisfactoria legal.

Para llevar a efecto el referido
de las concubinios, no obstante no haber
Comunicado mas q' el de consumo, se
permite con el Ayuntamiento los individuos
que en el mismo tienen en el año anterior
alguna p' curia al efecto, y se nombra a
un concejal de agravador por la clase
de propietarios, a D. Monseñor María del
María, D. Marcos de Pineda Ptos. d' los
en 23 de septiembre. D. Francisco Serrano, Ptos. d' Gourales
oficio a Pedro Serrano, Dn. Francisco Serrano, Ptos. d' Gourales
y Villarrubia, Ptos. q' Villar del Rey, y d' los Valdés de Sotos
q' la concubina
a los guardias, y en Clau de Arrendamientos, a Señor Ben-
tander, Jose Simón, don Leon, don Juan
de la Torre, don Cordero y Monseñor Briones
en la Sociedad; y en concepto de los propietarios
en arrendamiento, a Antonio Baena, Monseñor
Cordero, Santiago Campero, d' los Pinos
y Francisco Rubioles. Todos los cuales se pondrá
orden para q' se renuncien las tales
capitulaciones al nuevo Código y se i



Le puso papez conniueces pasando los cuales ponez oficio
de la ordenanza a los pueblos de S. Vicente y Villanueva del Rey
y pasaron los en razones en que compusieron los sindicatos
oficios prebunz don a los pue- nombrados pueblos q. son
blos q. se nombraron para q. fui

Morales Galván Gaxelaq
Matadoz Galbán T 3

Lázaro Martínez
S. 40

Alto de Merlo.

En atención a q. solo se ha previsto las
languas. En numero se comienzan y tales individuos
los cuales despus de haberseles leido la ordenanza
se han inscripto voluntariamente para servir. Si
tales y q. con este numero no hay los suficientes
para formar comp. publica q. el diputado q. cum
pliende q. administracion haga las elecciones
llamando en la qual se pondra a la elección
de los q. q. se q. segun corresponda a la fuerza
q. haga dia hora de presente, quedando su
embargo abierta la elección por el tiempo
q. el prebunz lo ordene para administrar



lvi d. novem^r se presenta para proponer
en futura conforme a la misma:

Morales + Gallardo.

+ Montesq.

Ribera.

Higinio Duarte

Publican^r se fijo en el año de noviembre
el cargo propuesto en Almendras

decada

Almendras 22 de noviembre de 1822.

Reunido el Ayuntamiento Constitucional de
Almendras desde las tres de la tarde en la
Sala Capitular se nombró la comisión
de voluntarios, sin haberse presentado mas
que siete y seis hombres útiles, y los que
se lo acordaron en la mañana de hoy





Hallandos en presentes mas de los dos tercios
partes de los alzados de los que se premia que
con arreglo a lo prescripto por Reglamento
deben nombrar su teniente en Subcomité de
Sancto Domingo los siguientes cuatro cabos
primeros y cuatro segundos, en cuya virtud
se procedió por votación secreta a las
elecciones de domingo

Fue Su Magestad nombró a don Juan de Sanz
Baltazar Sánchez. a don Francisco Santamaría
don José Barral. don Francisco Santamaría
Manuel Barragán. don Francisco Santamaría
don Francisco Barragán a don Francisco Santamaría
Fue corso. . . . don Francisco Santamaría
Cipriano Arias. al amonestación
Juan Yuste Sanchez. don Francisco Santamaría
Manuel Varela. don Francisco Santamaría
don Juan Plaza. . . . don Francisco Santamaría
Cipriano Iba. . . . don Francisco Santamaría
Florencio Gómez. . . . don Francisco Santamaría
Manuel Sánchez. . . . don Francisco Santamaría
Santos Vázquez. . . . don Francisco Santamaría
Eugenio Llera. . . . don Francisco Santamaría
Pablo Gómez. . . . don Francisco Santamaría
Plácido Laut. . . . don Francisco Santamaría



Nicolas Flores. ♂ han. sanguineus
Geronimus leu. ♂ han. sanguineus
Fran. Vida. ♂ han. sanguineus
Alerio Denker. ♂ han. sanguineus
Ireneo Vazquez. ♂ han. sanguineus
Larrión Gómez. ♂ han. sanguineus
Fran. Narro. ♂ han. sanguineus
Joaquín Ferrer. ♂ han. ^{co}sanguineus
Caxto Alcalde. ♂ han. sanguineus
Jorge Gómez. ♂ han. sanguineus
Francisco Duance. ♂ han. sanguineus
Anselmo Taboada. ♂ han. sanguineus
Fran. Barroso. ♂ han. sanguineus
Fran. Luján. ♂ han. ~~sang.~~ sanguineus
Ireneo Armenta. ♂ han. sanguineus
Engr. Bol. ♂ han. sanguineus
Fou Lorca. ♂ han. sanguineus
Manel Flores. ♂ han. sanguineus
Felipe Gómez. ♂ han. sanguineus
Miguel Hernández. ♂ han. ^{co}sanguineus
Frag. Galbán. ♂ han. sanguineus
Rafael Zamalata. ♂ han. sanguineus
Dom. Galbán. ♂ han. sanguineus
Manel Jiménez. ♂ han. sanguineus
Francisco Duance. ♂ han. sanguineus
Agustín Vida. ♂ han. sanguineus
Ant. Jiménez. ♂ han. sanguineus
Higinio Duance. ♂ han. sanguineus



Victor Parra . . . d'Francisco Sanz
 d'Miguel Fernández . . . d'Francisco Sanz
 Manuel Pintor . . . d'Francisco Sanz
 d'Miguel Serrano . . . d'Francisco Sanz
 Miguel Grandes . . . d'Francisco Sanz
 Remitiendo el voto para teniente d'Francisco Sanz
 y publicada la elección se procedió a la votación
 de que se verificó en la forma siguiente

François Magre . . .	d'Miguel Fernández
Miguel Grandes	d'Miguel Fernández
Pedro Martínez Santander . . .	d'Miguel Fernández
d'Miguel Barceló . . .	Hijo de Duarte
Manuel Barnayán . . .	d'Miguel Fernández
François Barragán . . .	d'Miguel Fernández
François Cerdas . . .	d'Miguel Fernández
Cipriano Arias . . .	d'Miguel Fernández
Juan Francisco Sáez . . .	d'Miguel Fernández
Manuel Varela . . .	d'Miguel Fernández
d'Miguel Llaxena . . .	d'Miguel Fernández
Cipriano Sáez . . .	d'Miguel Fernández

Fra Górdillo	Dr. Fra Fernández
Man. Sánchez	Dr. Fra Fernández
Sánchez Jiménez	Dr. Fra Fernández
Emilio Lera	Dr. Fra Fernández
Pablo Gómez	Dr. Fra Fernández
Plaia Latorre	Dr. Fra Fernández
Miguel Flores	Dr. Fra Fernández
Jeronimo Muñoz	Dr. Fra Fernández
Juan Vela	Dr. Fra Fernández
Celso Díaz	Dr. Fra Fernández
Lorenzo Varela	Dr. Fra Fernández
Lázaro Gómez	Dr. Fra Fernández
Juan Plaza	Dr. Fra Fernández
Lorenzo Fernández	Dr. Fra Fernández
Cástor Latorre	Dr. Fra Fernández
José Gregorio Huerta	Dr. Fra Fernández
Dr. Juan Díaz	Dr. Fra Fernández
Afraut Tabares	Dr. Fra Fernández
Dr. Juan Díaz	Hijo. Díaz
Juan Ladrón	Dr. Fra Fernández
Lorenzo Arribalzaga	Dr. Fra Fernández
Miguel Pol	Dr. Fra Fernández
Fra cordobés	Dr. Fra Fernández
Man. Francisco	Dr. Fra Fernández
José Gómez	Dr. Fra Fernández
Gregorio Hernández	Dr. Fra Fernández
François Galván	Dr. Fra Fernández



Rafael Tumalabes
 don Jacobo . . . dñs Frnco Fernández
 Manuel Jiménez . . . dñs Frnco Fernández
 Juan Duante . . . dñs Frnco Fernández
 Agustín Brugada . . . dñs Frnco Fernández
 Auro Jiménez . . . dñs Frnco Fernández
 Hugo Duarte . . . dñs Frnco Fernández
 Vicente Pare . . . dñs Frnco Fernández
 dñs Frnco Fernández dñs Jacobo Gallegos
 Luis Pérez . . . dñs Frnco Fernández
 dñs Francisco Medina . . . dñs Frnco Fernández
 Blas González . . . dñs Frnco Fernández
 Bernardo Orantes . . . dñs Frnco Fernández.

Reunidos elos para el cumplimiento
 dñs Frnco Fernández le presentó a la villa de Sargentes
 y labor que fue ejecutada por ejecución de
 para y ejecuanda que fue.

Reunidos elos dons. Gallegos dñs. Santiago pri-
 meros. Frnco Barnagón y Manuel Barnagón
 por sargentos segundos: p.º Cabo primero
 Baltasar Latorre, dñs. Francisco Sanchez, Joaquin

Terura y de Banos Suces y por
leyendas Dños cardenales Lorenz y
Aymatens, Juan duarte y Lorenz
Vazquez

In la mayor temeridad se convulso el conclave
y firmo el signatario de acuerdo numero
tres el cardenal dñs. Fr. Solana se abri-
zencia o votar havia que el Señor Fr.
Capuchin general Remedio al conclave
le havia hecho. Tercera Montaña

Antonio Gutiérrez Domingo de la Torre

† Matrero

Fr. Agustín de la Torre

SELLO DE
OFICIO



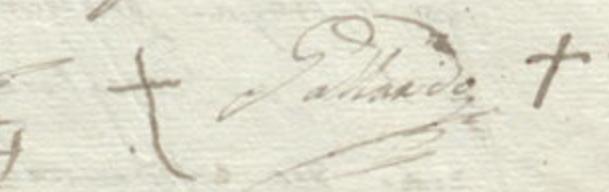
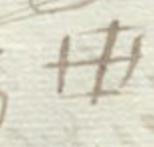
4. MRS
AÑO 1822

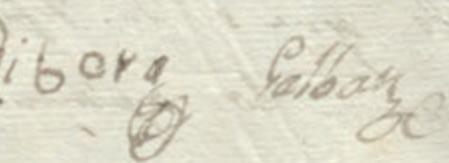
47

Albacete, 26 de Septiembre de 1822

En Alcañiz. Encordando que se iba celebrando
entre los tres que le componen y como firmadas
los capitanías Mayores, Dálmata Mercader do-
mingo Pérez Antonio Gallardo, el M.^o segundo
Coronel Aguado y Sistos Gómez Gallardo, hicieron
presente sea muy notorio el Oficio que se expi-
mena en la recordación de los fondos abonados
que cosa cargo del Sr. M.^o jefe, con motivo
de la indumentaria y equipa con que se condue, no ob-
stante las repetidas reclamaciones que se han
hecho por éste y su palabro dado oír a q.^c
no se hayan formalizado las cuencias de los ramos
y bienes en descubiertoas circunstancias que
nació de Alcañiz. Consta que es muy posi-
ble que el Sr. Gobernador y Diputación Provincial
decreten los apremios y multas que en cada
caso devengan contra el cargo de M.^o
en cuya mano cosa él dar impulso ala re-
clamaciones que en grande cantidad se habla
para tiradas especialm.^{te} Respeto en Dev-

Cefarino De Suares. Yo havere (dego) apesar
de havernos Vindido el quando lanas el
qual por razones que altera el Ayem-
tano. todavia no plesa entregado al Re-
marante en que conste a sueldo su em-
pleo en Aranjuez, por todo lo cual, requieren
todas las vías necesarias de su M^o de pri-
mera persona que pronto en legencia est.
sus aspiraciones haga se realice la cobran-
za del modo pronto y efectivo en cada
lugar a que por la superioridad se lleguen
recombinaciones y adiciones propias. Requiere
ponerse así los reclamos a cubierto
de toda responsabilidad; y para los efectos
y demás convenientes pides se facilite
licitaciones de cosa reclamadas afuera
manifestar la han promovido y que no sea
de su cuenta y cargo las resulatas que pu-
dan sobrevenir. Yo firmare

Morales 
Mataos 

Ribera 
Salazar 



Alburquerque. 28. Sept. 1822

Considerando el Ayuntamiento que es muy posible
seguir las noticias que se han comunicado de que en
la Sierra de Piedrabuena existían con la Dñna. a.
Cáceres se abriguen alg. factores de los que en los
días pasados se habrían reunido en el paraje del
Mezquid y afuera de peregrinaje y aprehension no se
nave que con el objecto de procurar su Clemencia y lograr
su progresso. Acuerda que inmediatamente se disponga
una partida de quince hombres de milicia Nacion
y Milicianos que al mando de un oficial, llevada la
expresada fuerza con el fai indicado permaneciendo
en ésta dilig. todo el tiempo necesario hasta
conseguir la averiguacion de que no lleva alg.
y los peregrinajes y aprehensiones de los que adqui
nen noticias positivas, en cuya caso puedan tras
terminar y dirigirse a la pueblo inmediato
de aquella Dñna. a. si lo exigirán necesarios, hiriendo
rendiéndole con un paquete de munición por
plaza y cuidando el que se dan en su caso
los peregrinajes para que no lleve armas o
arma





causa y al mismo tiempo se grabare
una quadra de probacion nouana al mu-
ndo en un sargento con objeto de tener el mismo
fir la que se llevare cada vez que
tanto quese desbanca aquell motivo, y de todo
se de conocimt. en la Gobernacion de Leon. Pues
por medio de oficio para lo nostro probando
esta ordenanza, en la que pone como
de hoy en la Gefe Policias

In auerion al actas en que se
halla la gobernura del Reyno en
los aguacaderos de ganado forastero
por el Reyno fundado; se comis-
siona a Frnco Bolanos parag.
las rejas atropos y se dedique
ahistoriada con tamayon celest.
fundas cuadras etc q adelante

Montes Lanza T

†

Higinio Duarte

Alvarez de Cetina 1802

Reunidos los representantes nombrados en
Acuerdo en el del anterior, a acuerpo del
2º de Mayo de 1802. D. Alvaro Arribalzaga. D. Tomás Ruiz. D. Domingo Ruiz.



49

los forasteros, e invitados del obispado para que
habrían sido convocados se les de mandamiento
el decretal alzó contra su

y por orden de las facultades que en el se le concedieron
acordaron los alcaldes de la villa y el Ayuntamiento con
beneficio de la concurrencia el consumo de quinientos
de que uno y otro deberán producir sobre diez mil
mil pesos, fijando el precio de toda carne, es decir
la de vaca y cerdo a diez cuartos y la de
carnero a diez el cuartillo de aguardiente
superior a veinte cuartos cuartos y el consumo
a diez y seis, sin perjuicio de la compra que
se pudiere hacer en el país o la fabriquen —

Tu se pida a los vecinos de la villa para que estorben
los bienes y provechamientos a la concurrencia
territorial a fin de prender con el devido
conocimiento adiviniéndoles para el Dioso que ellos
no cumplen con esa disposición, se le considera-
rá con uno y no tendrá derecho a reclamación
alguna en otro de su conducta. Y el
Ayuntamiento en su vista acordó lo

fijar los oportunos edictos en forma
y muchos vecindarios anunciar



la Subasta de los vinos o Cerveza y aguas.
Diente que se remataran el Domingo
Catorce del Corriente en el mas Venta Jerez
postor y tambien se fijen los demás
obligos relativos a la subasta o retención
y se informe a los Jueces de Fábrica.

José Montañez

Juan G. H.

O. G. H.

El Paseo

Ant. H. Colomos Esteban de Madoz

José Pérez Muñoz al frijol

Carrion Gamal

Juan Pilat Juan Bueno

Herranquique Gatica

Quintana de Alarcón

Quintana de Alarcón

Quintana de Alarcón



Albunquenq^c lo de Octubre 1822

Para el reparacion^{to} de guerra de los ejercitos
invencionarios se señala el dia quince del prox. ^{to}
mes, siendo correspondiente en el reparacion^{to} todavia
los yendes o beras y tafia de las ofas de San
Isa^co, ~~San Isidro~~ y las fuentes, con inclusion de
las que se dan en Delegadas y que por acuerdo
de Señor de ~~Moncada~~ se declararon iguales a los demás
aprobacion^{tos} recibiendo, no obstante lo preceden-
tes acuerdos que en conciencia han hecho y quedan ha-
cidos pendientes en acuerdo a que con
ellos juzgando quedados
Acuerdo diverso de ~~Moncada~~ en el tral. que con-
junto. Y para iniciar la operacion del repa-
racion^{to} se nombran como liquidadores, sus Atts.
Escriven Santa, Frans^co Lambis y Blas Guzman y
Su dho. primo Escriven Galban

Para llevar a efecto las medidas indicadas adreca-
das por la Direccion Gen. en su circular de tres
de Cor. e relaciones al Director de las fuentes
de los indicados q^{ue} se hallan sobre las annual
Oficinas a la Juventud de Benfumín yante

Mamficio. Si quisié tomar en
su cargo las disposiciones que el con-
cede a fin de proceder en la
varonía al nombramiento de la suya
especial probada en el Consulado.

Morales Zaragoza + 14
x 23

Ribera

Gálvez

Higinio Durango

Alburg. 14 de Octubre de 1822.

Hallendore ya formulado el reconocimiento y probadas
con inclinación ideas qd se llamaban adosadas, qd
le prebries en aquella anterior, hagan penuelat.
Saber a los mayordomos cuando le presenten a solucion
los postulados prebujos a sus Amos se penuelen
elloz mineros a temeritas otorgando ante la
justa. de responder a su voluntad. Sin cuya
rogativa no se le entregara aquello, qd fui de
evitar de enterarme los movimientos qd la malicia
les sugirió para eludir la autorización de sus
territorios y encorpuren sus pagos.

Morales Zaragoza + 14
x 23
Gálvez Ribera 23





53
57

Albarracín 19 de Junio de 1822.

Haciendo debido a efecto lo dispuesto en el mencionado acuerdo
relativo a que los granjeros Morganen sus respectivas
obligaciones al pago de las yerbas qd se fijaron regan-
doles antes de Navidad sus papeleras, d'cuya disposición
han acordado todos a excepción de dñ Frn. R. de Torre
y dñ Juan G. del Alcañiz qd por medio de
cabildos vecinales le negaron a pagar
y por consiguiente devolvieron la papelería qd
de pago qd que haurá cosa la hayan re-
clamado; a verán que es los perjuicios qd puede
decuñar la Vegañina d'cuy ganados con danos
de ataños, y a fin de que conozcan qd la
provid. y determinación del Ayuntamiento debid
ser cumplidas y obedecidas, mucho mas cuando
se conforme a razón y justicia; haganle qd
saber por medio de papeleras qd provinieren
de nuevo a la total cumplida a fin de conga-
dar esa cosa el presente Señor. (Señor o no)
Nunca ha obligaciones a responder del
importo de las yerbas qd imbutidas a los

gancados hanudoles entender que
de no verificarse nisiquiera negarán
se declararan como tales cosa se declaran
vacantes publicacione con las demas que
lo estui d'ho Díoa en la barra con
arrigo a superiora dependencia; y por
consiguiente serán los ganudos expulsados
del término de su villa.

Morales t. # Valdés

Alberca

Galbán

Higuera Duende

Nota. Dho Díoa A. oponer se negó a devolver la tierra
ya hecha en su paraje mencionado en que el
rey mandó entregarla; haber considerado
que el terreno adjudicado y tenido
falto por pertenecer a sus legítimos dueños.
Que dice y tiene otros más.

Valdés



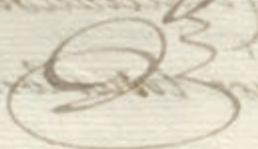
Alcaldes 19 de marzo de 1822.

La atención a que el Hon. P. de Torre y Gómez
quejóse al Ayuntamiento de su Región de no querer obli-
quar al pago de las quiebras segundas. a su
gobierno en la hipoteca de los vales de su
por haberse quedado en el la promoción
deudas sobre Cuyo plazos para que no se
establezca el plazo o conciliación, demandóle
al Poder Ejecutivo que ante todas las autoridades
conciudadanos de la población con arreglo a lo pre-
visto en la Ley de 18 de octubre de 1821 a
cuyo efecto y para que el Poder Ejecutivo sea oportuno
reproducido se ordene el convocar el poder al
Sindico Secular Guillermo, así para la celebración
de otras peticiones como p. ex. todo lo demás que sea
necesario hacer en el plazo de una
semana.

En atención a la queja en el Poder Ejecutivo
a su favor a la Diputación de la
Ayuntamiento se declaran por vibrante y la

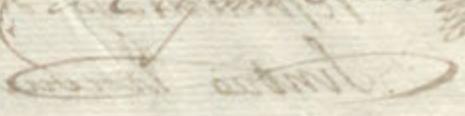
Yeroue suertades a los ganados
ambos los cales si puequen y mu-
bansen con los demas que los caen y se
reunieren en el mejor punto d'elante q
Olmedo del corral; y si se uocare
q. sui ganado vayan por el camino
de carretera quedando los otros a tener
al Alcalde queda autorizado para
disponer que por medio de la guarda
de campo se apullen fuera de el
contemplacion al q

Cancion t



Ribera

Gulbano



Diputación Provincial de Badajoz
Diputación Provincial de Badajoz





Alcaldes de la alcaldía de Oaxaca.

Habiendo presentado los alcaldados del Ayuntamiento q. en una sesión de una entienda en la formación del Reparto de Distrubución, manifestando q. habían ya naci. abonados en su tributo en tanto q. q. estuviesen cumplidos dentro de los 30 días se ha presentado J. Villig. Alcalde Requerimientos para que arreglen la operación a lo probado en el dictáctilas emitidas el 10 de Octubre anterior para la cual entiendo que no debe cargar tales comisiones. Por las órdenes q. acaba de comunicar, ni q. las turnas de quienes han sido producto de la administración y correspondiente pro deveniente una operación tan recomendada como q. a fin de que sea debidamente dirigida a la cobranza de las sumas fijadas en acuerdo el

Ayuntamiento para que en la villa
se lleva acordada y se cumplan lo q.
consideren mas conforme; en cuya
vez qd. y tenido presente q. la
citada resolucion no puede ser debe consideracion
q. general para todos los pueblos de la Encarnacion
por las particulares circunstancias q. se
le dan con muy poca uniformidad
se nos avisó, acordaron q. la junta
comunica la operacion del repartimiento
entre terminos q. lo han hecho hacer
aqui sin interrupcion alguna. Y los
firmantes:

José Monroy + Antonio Gallardo

Galan de

Luis Díaz
Tito.





En 27 de setiembre de 1822 yobremos procedemos
al nombramiento soñuado para la alcaldía p.
Málaga. Nacional voluminosa recaudación
vista, tomó el Ayuntamiento en la
Sala Consistorial, se hizo a la presencia
la Elección en la forma siguiente

Juan Sanchis	nombro	de capo	a Juan Fernández
dom. Gallego	- - - - -	a Juan Sánchez	
Juan Marañón	- - - - -	a Juan Sánchez	
Baltasar Sto	- - - - -	a Juan Sánchez	
Sánchez Ferrer	- - - - -	a Juan Sánchez	
Juan Sto	- - - - -	a Juan Sánchez	
Sánchez Aument	- - - - -	a Juan Sánchez	
Sánchez Varela	- - - - -	a Juan Sánchez	
Fernández	- - - - -	a Juan Sánchez	
Juan Durante	- - - - -	a Juan Sánchez	
Juan Muñoz	- - - - -	a Juan Sánchez	
Ramón Chaves	- - - - -	El mismo	
Juan Sanchez	- - - - -	El mismo	
Pascual Latorre	- - - - -	El mismo	
Reyes	- - - - -	El mismo	

Cypriano Amor	O'Han & Latorre
Manel Vanda	El mismo
Tou D'Urge	El mismo
Cleto. Denche	El mismo
Laura leur	El mismo
Cypriano Hu	El mismo
Pato Gamboa	El mismo
Fito Gau	El mismo
Fran & Mara	El mismo
Frag & Senyor	El mismo
J. Danone Luis	El mismo
Manels latorre	El mismo
Tekun Rov	El mismo
Iomo Alva	El mismo
O'Han vivir	El mismo
Manel Amene	El mismo
In Diego iu Llanera	El mismo
Tou bordas	El mismo
Aguirre Vidal	El mismo
Hig. Quade	El mismo
Fran Fran Hu	El mismo
Manel Fran	El mismo
Sauve Amene	El mismo
Alfons Granada	El mismo
Vicente Sol	El mismo
Manel Gamboa	El mismo
Manel Barragan	El mismo
And. Jimenez	El mismo
O'Han & Balenov	El mismo



Carmen Pérez	- - -	El mismo
Loreto Latorre	- - -	El mismo
Ant. Merino	- - -	El mismo
Dentro Puebla	- - -	El mismo
Nuevos Pueblos	- - -	El mismo
Ant. Latorre	- - -	El mismo
Al volar flores.	- - -	El mismo
J. Rafael Lomeláne	- - -	El mismo

Renobro electo Capitan D^r Juan de Santovenia
y le propuso a la elección a primer teniente

J ^r an ^d Latorre	- - -	Higinio Duarte
Dom ^r Gálvez	- - -	Higinio Duarte
Juan Barragán	- - -	Higinio Duarte
Mart. Barragán	- - -	Higinio Duarte
Baltasar Sáenz	- - -	Higinio Duarte
José N. Luis	- - -	Higinio Duarte
José Pedro Fernández	- - -	Higinio Duarte
José Luis Hernández	- - -	Higinio Duarte
J. Gregorio Sáenz	- - -	Higinio Duarte
José Latorre	- - -	El mismo
Juan B. Alcalde	- - -	El mismo
José P. Sáenz	- - -	El mismo
J. Juan Llana	- - -	El mismo
Ant. Amor	- - -	El mismo
José Fernández	- - -	El mismo

Vento loto	-	-	Hijo de Juan
Marcos Larios	-	-	Hijo de Juan
Marcos Larios	-	-	Hijo de Juan
Franco Serrano	-	-	Hijo de Juan
Antonio Moreno	-	-	El mismo
Jesús Alba	-	-	El mismo
Eugenio Lizar	-	-	El mismo
Franco Tudor	-	-	El mismo
Vicente Gómez	-	-	El mismo
Cipriano Etayo	-	-	El mismo
Nicolás Flores	-	-	El mismo
Antón Gómez	-	-	El mismo
Pere Gómez	-	-	El mismo
Felipe Gómez	-	-	El mismo
Carmen Gómez	-	-	El mismo
Alberto Domínguez	-	-	El mismo
Plácido Larios	-	-	El mismo
Wenceslao	-	-	El mismo
Francisco Vázquez	-	-	Francisco
Juan Francisco Larios	-	-	Hijo de Juan
José María Vázquez	-	-	Hijo de Juan
Fernando Ruiz	-	-	El mismo
Marcos Larios	-	-	El mismo
Cipriano Ruiz	-	-	El mismo
Juan Duarte	-	-	El mismo
Marcos Flores	-	-	El mismo
Sergio Vazquez	-	-	El mismo
Enrique Perea	-	-	El mismo
José Dávila Larios	-	-	Hijo de Juan
Miguel Grande	-	-	José Perea





Miguel Gutiérrez

Andrés Muñoz	- - - Claves
Bentos Pachón	- El mismo
Mart. Jiménez	- Claves
Toribio	- - - Claves
Vicente Parra	- - - El mismo
Hijo: Juan	- - - El mismo
Resto de los Regios que no tengan representación a la del signo señal	

Juan Sánchez	- - - J. Fernando.
Domingo Gallego	- - - J. Fernando.
Manuel Narvay	- - - El mismo
Claud. Baray	- - - El mismo
Baltasar Sánchez	- - - El mismo
J. Bandera Lluis	- - - El mismo
J. Grego Her.	- - - El mismo
Lorenzo Fernández	- - - El mismo
Ramón Chaves	- - - El mismo
Joaquín Vélez	- - - El mismo
Vicente Gumbau	- - - El mismo
Joaquín Llorente	- - - El mismo
Plácido Lado	- - - El mismo
Carmen Gómez	- - - El mismo

Juan Plaza	Amiso
Francisco Sarmiento	El mismo
Manuel Lasa	El mismo
Juan Xene	El mismo
Juan de Barrueco	Amiso
Ant. Xene	El mismo
Francisco Varela	El mismo
Juan Llazaro	El mismo
Felio Gaxia	El mismo
Domingo Vayre	Amiso
Manuel Barcelo	Amiso
Rafael Zamalano	Amiso
Guillermo Gómez	El mismo
Juan Duana	El mismo
Emilio Lasa	El mismo
Pedro Pachos	Amiso
Joaquín Orueta	El mismo
Pascual Soto	El mismo
Juan Duran	Amiso
Juan Indurain	Amiso
Andrés Merino	Amiso
Andrés Sanz	El mismo
Prudencio Flores	El mismo
Carmelo Lasa	El mismo
Alfonso Demeter	El mismo
Eugenio Pinilla	Amiso
Manuel Arribalzaga	Amiso



57

Manl Gamba	El ministro
Cipriano Armas	El ministro
Domingo Olvera	El ministro
Juan José de la Torre	El ministro
Manl Iturbide	El ministro
Hijo de Juan	El ministro
Franclina Gómez	El ministro
Padre de Juan	El ministro

Reunido el dia 8º de Junio. por la plenaria
votación y aprobación a la primera
solicitud.

Francisco Gómez	Francisco Barrera
Francisco Barrera	Francisco Barrera
Francisco Barrera	id

do Bartome. Luis	Yd.
jerome. Hu	Yd
Carmen Gómez	Yd
Juan. Plaza	Yd
Pablo Gómez	do Bart
Fra. Vaz.	do Bart
Fray Francisco.	llamado
Manuel Lao	Alvaro
Anto. Sáenz	llamado
Ramón Chaves	el mismo
Art. Muñoz	llamado
Plaico Lao	
José & Anna	
Lorenzo Álvarez	
do Juan Alarcón	
Manel Valencio	
Franz Duante	
José Ramón Benítez	
Tomé Lao	
do Juan Bautista	
leandro Sanchez	
Alfonso Gómez	
Cipriano Hu	
Domingo Pacheco	
Anto. Álvarez	
Franz Lúder	
Miguel Lizar	
Rafael Jiménez	
Manel Fructuoso	



Juan Yanez
 Pedro Llorona
 Juan Sanchez
 Jesus Garcia
 Cipriano Diaz
 Dr. Dugoc Llaman
 Juan Pintor
 Violas Flores
 Vicente Soto
 Fermín Roig
 Agustín Durante

Denaro electo primer librae de Juan Barroso
 y se produjo el año 1740

✓ Juan Sanchez	✓ Juan Diaz
✓ Domingo Galba	✓ Jacobo Galba
✓ Juan Barroso	✓ Jacobo Galba
✓ Manuel Barroso	✓ Jacobo Galba
✓ Baltasar Soto	✓ Juan
✓ Lorenzo Peñaranda	✓ Juan
✓ José Juan Sanchez	✓ Juan

de hoy's fer . . . J. Fausto Gallo
Franclan Alarcón - J. Fausto Gallo
Paxmon Guerra - J. Fausto Gallo
Llamon Huarez - Llumos
Fran. Plaza - Llumos
Fran. Duane - Llumos
Fran. Samper - Llumos
Manuel Lario - Llumos
Vicente Gumboa - J. Fausto Gallo
Lorenzo Varela - J. Fausto
Varela - - - Llumos
Pascua Lario - Llumos
Aless. Seneke - Llumos
Manel Gambo - Llumos
Manel Vaz de la - Llumos
Fran. Larderuela - Llumos
Luisano Amas - Llumos
Fran. Lader - Llumos
Ay. Varela - Llumos
Pablo Guerra - Llumos
Liprián Fer - Llumos
Donum Pote - Llumos
Vic. Muñoz - Llumos
Fran. Fernández - Llumos
Lorenzo Lasa - Llumos
Federico Gómez - El mismo





Conde Lugo. Alumno
 Andújar. Alumno
 Duende. Alumno
 Benito González. Alumno
 Santos. Alumno
 Francisco. Alumno
 Virgilio. Alumno
 Lorenzo. Alumno
 Díaz de Mauel. Alumno
 Rafael Jiménez. Alumno

Recibido el acto legado *probablemente*
 Fausto Galbán;

Y por pluralario. Los nombres Santos.
 Legados a. Mauel. Armén y José
 Corra; y por cabos firmados. Juan
 Llanera y Agustín Ortega y Seg.^{do}
 Mauel Flores y Provenzares

Tambien nombraron por
 Capellan a. don Bartolomé



Castillejo; cuya elección se
publicó y se votó en la
mañana del 12 de junio y se formó
el Ayuntamiento.

José Monroy

Antonio Gallardo

+ H

Matao

Ribera

Esteban Salazar



AÑO DE
1822

Albuquerque 1º de Noviembre de 1822.

Alcaldes en la villa la juntacion a la presencia del
Ayuntamiento los individuos q; se han unido
para servir en la milicia local voluntaria
y caballeria en numero de tres hombres q
se propuso a la elección segun la ordenanza
de un cabo primero y otro segundos que se
venficio en la forma sig:

J^o Joaquim Paunsa nombre para cabo primero
a Julcarlos Salas y J^a segundo J^r Pedro Reixa
Vicente Gama nombre q^a el cabo primero a
Julcarlos Salas y para segundo a J^r Joaquim Paunsa
J^r Pablo Landero nombre J^a cabo primero a
Julcarlos Salas y para segundo a J^r Joaquim
Paunsa -

Fernas Bolanor para cabo primero a J^a Galo
Salas y para segundo a J^r Joaq. Paunsa



Domnjo Lara nombre para cabo pri-
mero a D. Juan Salas y para segund
ad Dr. Fr. Panosfa

Frugui Parra de cabos primero a
D. Juan Salas y Segundo ad Dr.
Fr. Panosfa

Autóm Galván para cabos primero
a D. Carlos Salas y Segundo a Dr.
Fr. Panosfa

Dr. Pérez nombre para cabos pri-
mero a D. Carlos Salas y Segundo ad Dr.
Fr. Panosfa

Dr. Pedro Recio para cabos primero a D.
Carlos Salas y Segundo ad Dr. Pall
Lander

D. Carlos Salas para cabos primero a
D. Juan D. Salas y Segundo a Dr.
Pérez

Reunión electa por mayoría cabos pri-
mero D. Carlos Salas y Segundo
Dr. Frugui Panosfa





en lo que se vuleys' en acto =

Torcuato Monroy *Antonio Páez*
Esteban Parada *José Gutiérrez*
Domingo Lasa *Francisco Tadeo*
Alonso *Mata*

Riberas

Higinio Durández



Este libro pertenece
a la Diputación Provincial de Cáceres
y no debe ser prestado sin autorización.
T. E. C. D.
F. P. G. A. d. M. A.



623

Alvarez. 20 de Noviembre 1822.

Urgemus. que cumple ya el primer
período del tenor año económico y que por el
el M. H. manda. les amparez ya con apremio
opiniones y conclusiones por defectos o no haverse
obrado el imp^r. de las convenciones venezolanas
conveniente que se retorne pronto en la tenoridad
q^r obrevan los encargados del reparacion^r; q^r
fui yo alfan acaliz q^r responsabilidad y obligación
conveniente q^r haga bacer al M. S. legible
q^r le preste i' indicativo q^r se hallaren presentes
al acto q^r dho convencion y presentaran coordinadas
los y en tiempo lo reparacion^r. q^r convencion
serán documentadas y clara, q^r el término de la q^r queda.
Dicho luego regresadas a la ejecucion, apremiar y
dejar q^r q^r el M. H. manda. Se vera premido q^r
atender, q^r tanto fin y para lo q^r fueron q^r
convencidas se de noticia se una suposicion
al numero M. Presidente para la



Albacete 9 de Noviembre 1822.

Devuélveme nombrar el siguiente documento un cobro...
que se encargue de la recompra de las tierras
cuya primera tenencia era ya vendido, lo han de hacer
luego en su nombre y sin que se le exijan más gastos
de lo necesario para que lo acepte correspondiendo ante
la correspondiente luna o plazos con fincas separadas
debidas serán obligatoriamente pagadas las tierras
despago al vencimiento de un mes despues de cumplida
un tenencia, y si la rebaja se le darán los auxilios
necesarios e igualdad. El precio por cuantos abonados
se ha quedado.

Morón

abundo

Lara

Monzón

Nicomo Díaz de la Sierra

Alburquerque 29 Noviembre de 1822.

Debido a la celebración en el Domingo inmediatamente
próximo del concilio las Herencias Parroquiales
para el nombramiento de electores que habrá de
elegir los Alcaldes, Regidores y Jueces
y curas el año venidero inmediato, convoca
que a todos los vecinos ciudadanos a
fin de que en el licitado día concurren todos
a sus respectivas Parroquias a fin de proceder
en dicha elección en la forma establecida
por la Constitución y la Ley. Debiendo proceder
la Junta de Herencias al efecto el 1^o del proximo
mes de Noviembre allegando -

Siendo respondidas las quejas que se
presentan sobre el abusivo uso que los gema-
dos de todos claves debieron en la heredad y que
también hayan novedades que se llevan inmediatamente
en milagros. Si que los reyes o ganaderos que le
proprieten haber no hallaron por conveniente
ver, desde luego se declaran por desacostumbrados
y de fachada a los dichos señores bien regalados
y de pleno derecho. De igual modo los alcaldes pueden
manejarlos si fuere una obra, y si no se presentan
quejas debidas o tienen cumplimiento a
la Junta de Herencias el término de diez días en
rectificación las demandas o quejas sobre lo que
lleva qd correspondan.

Tostón con sello. Año 1822.

En el año D. XIX
Matador de Ribera

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822



64

Méjico 21 de Junio de 1822

Señor, mandamos que no presenten cuenta ni
ta apertura de suya ni constante de deudores morosos del
vicio de sus Ds. en su economía, dentro que el ter-
minarán los tres. Yendo se comunicará con el conserje
Aníbal a su lugar y tales lagares de suyo que
llamen los mismos factores y por lo que viene a J.W.
Pintor de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos al dho mimo ta-
pitan hasta la saca su amparo y provisión de su manten-
imiento a sueldo hasta el número de cincuenta y
seiscientos pesos y se le pague en diez pagos de
seiscientos pesos cada uno.

En lo siguiente el aumento de sueldo tiene
que darse en los tres mandados, exigir
de los factores y oficiales como deficit en el septo
de los económicos de cada dho que en acuerdo con
ellos acuerden el tiempo y a que se entienda lo
cobrando tanto seña en el primer tercio de
cada año, que se fijará a la otra parte de
cada año de acuerdo con el dho dho de
seiscientos pesos.

Conveniente para la Caja de la Diputación de Badajoz



Al presentar la memoria al legislador
Estimado Señor diputado que tiene bien en su
lo más novedoso se los encargó de su cargo
aguardante, librar en breve y sabio que
pueda convenientemente en la
probación a fin de que tales con un
número de personas que suscriben a lo q
quieran o comprenderán en el número rural
y habrá formado en ejecución particularmente
en la legislación principal que sobre el establecimiento
y uso de la que se produzca en el ayuntamiento que se
formen tan luego como el legislador convenga
formalmente y se cumpliere lo que para cada concejo de
comisiones al Jefe de primero

para que se cumpliera tal oficio se establezca
contar cerca de poco de las contribuciones del año
anterior económico que sea la misma al total
cuanta corresponda a las ciudades contribuyentes
de acuerdo con su volumen de habitantes y la
proporción qd se ha puesto al cuantos d'los
Festivos a que equivalen. Recibirá la cuarta
parte correspondiente a las ciudades contribuyentes
o de otras contribuyentes y por su parte convendrá
que se fija la cantidad que se nombrará.

José Monroy

López

Mano

Mata

Ribera

Varela

B

Mano

Mata

Ribera

SELLO DE
OFICIO

4. MRS
AÑO 1822



El Señor Alcalde y Secretario del Ayuntamiento
Comunional de Marvialia no pueden ya ver con
indiferencia la apaña que se obtenga así en la co-
branza de recaudaciones de contribución por el 2º anotacionario
que venció en fin de Junio último, como en la del
primer tenor devengado en fin de Octubre anterior.
Hace muchos días que los reparadores presentaron
en Corralada los cuadernos o libros recaudadores de la
contribución territorial y de consumo en cuya virtud
se invitó a los contribuyentes para su desagravio,
cuyo término que debe ser de quince días todavía
no se ha venido y sin embargo se observa que
no concurren los reparadores, desagradadores, ni
los individuos al Ayuntamiento, siendo posible q.
comuníquese a algunas personas a desagraviar
se encuentren burladas y reclamadas con mucha
razón sobre una información octava trámite.
Lo mismo influye estremamente en el caso q.
se impida la recaudación de las contribuciones
por lo requecido al primer tenor vencido; per-

*Caso en que el Comité de las Naciones del
Poder económico. Existe en una villa una audiencia
despachada por el M. Presidente la cual era pro-
letaria al embargo y tasaion de los bienes de
todos los individuos del Ayuntamiento que en
suerte concurso estaria sufriendo una pena
que no han sufrido; hallandose por parte
parte vecinos con tales procedimientos, y si
opinion es el objeto de las Murmuraciones de
la Maledicencia por que en causa de ello na-
turalia summe se atribuyen a malversacion
tales medidas. Los exponentes pues, bien convini-
dos de que ni ellos, ni ningun otro individuo del
Ayuntamiento, ha sido causa de los descubiertos
por q. se ejecuta, por que jamas han dejado de
reclamar con energia sobre la poca actividad de
la alcaldia, no pueden concuerdar en la conducta
q. se observa por parte de los Reparadores cuando
atencion al desagradable y lamentablelos responsables
principalmente el de lares que no se ha principiado
y sobre que no sabe desgraciado, hallandose y a
al fin del mes en que asuncion podran trucidarse
en limpio los cuadros y a fin de poder eluci-
dir en alguna Manera su responsabilidad*



O al menor haver ver que no contribuyan ni
jamas hoven contribuidas a la economia de lo
dicho Recurran al Ayuntamiento hauyendo las proporcio-
nes siguientes -

1a. Que el Sr Alcalde manda persona que ha
recordado todos los fondos, y a su largo ha usado
su ingenio en la tesoreria, presente dentro de mi termino
breve cuenta sumaria de los que han de ser o de lo
contribuyentes con especie de su nomenclacion.

2a. Que el mismo M. Alcalde arregle igualmente
la remuneracion de los fondos de contribucion y proporcional
que segun se sabe han sido confundidos por su
sola suposicion.

3a. Que se acuerde la cobranza o remuneracion
de todos conceptos hauyendolas efectuadas entre el Cuarto
dia de proximamente.

4a. Y que se concione con toda formalidad
el desagravio de la contribucion territorial y la comunica-
cion hauyendo que se formalice el reparacion de lo
dicho a quien le ha sido premiado.

Suplicare al Ayuntamiento se sirva acordar
lo qd. convendre mas oportuno sobre las
provisiones anteriores; permisiode que
de esta exposicion y acuerdo qd. le recaya



SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Sedes faciles copia encipriada. Alberg.
Bar. Dicr. 9 1822.

Gálvez Agustín Duarte

Alberg. 17 de Junio 1822

Los regidores que contornciean primos y
segundos compromiso el Ayuntamiento de esa
vila han suya la cuestion del bronce
y acero, y reproducido las razon q
en q se apoya como fundadas en hechos
comunq. Sobre la causa q todo la falta
de energia de los Alcaldes q con qye dan
lugar a qnes se observan sus desviaciones
en los de Ayuntamientos hallando todo
en una vergonosa confusión p' inviable
P'nto, q haga todo segun se preocnde
en tuya virtud a M. Alcalde primero qnes
reponerable de las confusiones presentes



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



En el término de Catorce días las personas demandadas que te reclaman — que también arriendo y conforme la suerte tuvieron otros feudos de concesión y propios en que ha obra por la totalidad de su extensión sin convención ni autorización del Ayuntamiento ni quien dura Cuenta del arriendo para su disfrute — que promueve en un término para cobrar la cobranza de lo que se deba con certeza — y el segundo uno económico sobre que tantas y tales multas interpondránse le han hecho — y que de nuevo se reunan en una más diligencia los representantes p. d. de la Contratación que se abrira con la formalidad legal de el dia de mañana proximo. Atento que se ha respondido al Sr. Alcalde Segundo han sido q se formalice el reemplazo por las suscitas suscitas personas.

V En atención a que la Audiencia ha ordenado en su medida una prudencia excesiva en el embargo y ejecución de los bienes de los individuos del Ayuntamiento sin que haga cosa se señale la cantidad por que lo hacen ni el efecto de la condenación. Verdad que

una cobranza, ha corrido exclusivamente al cargo del Alcalde
por mero que se hizo más la firma respon-
sable de todas las ventas, y alcances que ocurri-
sen, si pase oficio por el Señor del Pueblo
y Oficio para que se haga manifestar la
comisión por que se firmó; y al mismo
tiempo le lleva copia certificada del
acuerdo por el que el Alcalde quiso responder
de la debida cobranza con sus bienes, o sus bienes
a cambio de alcances, el señalar que suspendió
el procedimiento contra los demás olos regido-
res, dirigido por contra los del Alcalde res-
ponsable por las ventas del signo de
sus económicas, para que la Reparación al
primero tiene venido en el manejo de los pa-
tentes va a responder la correspondiente
al Alcalde de la persona que debía con-
tribuir libertades los responsables.

7. Homenaje

+ c. Salazar de Lara

Natados

Galbán Alba



SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

63

Murquera, 18 de Junio 1822

En atención a que segun se advierte no sera posible
que en lo que resta del presente mes se pague la cuota
la cobranza del primer servicio de contribucion.
En atención al atromo en que se halla la administracion
del Departamento, y que por ese defecto se halla
en embarazo una industria procedente especialmente
contra los buques de los Estados, sus armadas y
poder libertad por falta de otra cobranza en que
no estupenda el Abierto; donde se encargan
hacer el servicio en lo que pague, acuerda que
distribuya en su medida las industrias mencionadas
para la cobranza. Extienda el leto de los deudos
y que atendiendo la cantidad q' les sea posible
a breves plazos del proximo mes viene, ultimando
la libida de acuerdo con la Ciudad, corregir y
facilitar la ejecucion de la misma q' a juzgar
se que al hacer la cobranza se denuncie

lo adelantado eforzandose ha mazoj
a sacar el panoia poble de una operaci
on muy interesante -

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Monseñor Galvea Varela
Leyva *BC*
Hijo Matador Ribeiro
Sarabia *BC*

Leyva Duarte
BC

el viernes 17 dñe. de 1822 en

En atención a lo grabado que es al diputado
y Oficialario la permanencia de la Audiencia des-
pachada por el 1º Gobernante por Reunión del Se-
gundo Oficio Económico y primer tercio del tercero ya
venidos; y que no puede considerarse alcance de
los individuos en general la responsabilidad a los
primeros Reuniones por la cantidad de que el
Alcalde primero hace el único encargado en la
Recaudación y responsable a ellas según la obligación
fijada en el año anterior febrero ultimado en
también otras segundas por no



69

hallan todavia cumplido el término del diezmo de
los reparos^{tos} por cuya causa no ha podido
proceder a la rebaja de manera que se halla
todo en los primeros contrabuysos; de comisiones
al infraentito Suo. D. Alfonso Duque para que
preparase una exposición adecuada que firmare
el Ayuntamiento se presenta con ella al P. M. Y mande
a quien corresponda haga convenientemente las reflexiones
que convengan p. incluir en el año a celebrarse
la alcaldía con declaración de quienes deban
satisfacer las deudas causadas por el orden de fijación
de contribuyentes una vez conocida la ciud. publicidad
del alcaldío. Y también le comisionan para q.
seña murano legando con las oficinas de cuenta
y otros los suministros de proveeduría y rafia que
a las tropas cuyo volumen^{tos} se hallan en Badajoz
en poder del P. M. Pedro Pérez, e igualmente abengui
el total resultado que se deba por contribución q.
del año económico nro.^{os}, hanendo y procurando cuan
atmos creyese murano y tenerse relación con lo q.
negocios del alcaldío; Sacando para todos los copias
certificadas de este acuerdo q. se forman sus más
Montes

J. Montes J. Sáez

P. M. Alcalde
D. Alfonso Duque
D. Pedro Pérez

SEÑO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1822

Alburquerque 22 de Diciembre de 1822

Atento el telegrama en correspondencia a
varios telegramas del P. Alcalde primero, mani-
festo que havia sido presentado Pedro Orueta,
y ante oficiales judiciales quite hallados
firmante que los suenos habian entrado en el
Pueblo de lo que no tiene para informar las personas
de hallaron Entrucogas pero misteriose que
tobas fueran de, ha mandado Remitir es-
mordicariales de Ayuntamiento en el qual
se afirma y ratifica el suceso asegurando
que no tenia dudas de que se hallaban en
la poblacion, en cuya morada el Ayuntamiento
el Ayuntamiento concurso envidiasan la m-
N. V. por medio del oportuno oficio que se
dirigio a su Comendante para que se habease
verbal por medio al Jefe primero
el Dr. José de la Plata para su conocimiento
y que en la parte que le tocase adoptare las
providencias convenientes: Remitió la ordenanza
por medio del Jefe general, a que



20

Concurrió el trono de la villa, Reynana milicias
 de la misma villa, y milicias numerosas de
 Ciudad que concursaron armados milicias y
 algunos lanza y a pie solamente
 Ser empleados en defensa de la constitución
 y mantenimiento del orden, Le dispuso que una
 fuerte milicia de la villa e infantería
 acompañase al citado obispo, para que
 manifestase el sitio donde se hallaban los
 factos que se había querido simular
 lo que se benefició inmediatamente dirigiendo
 aquél a su casa la cual encontrándose
 cerrada fue abierta y nadie pudo encuen-
 trarle en ella, con lo que moroso quedó
 la escuadra a la villa al cuarto de la v.
 q. en el mejor orden se habría formada al
 punto otra cosa constitucional donde se curri-
 a los concorrentes del resultado de la operación
 y a vista de ello se reunieron e inorpio-
 raron las diferentes guardias que auto-
 riadas se habían colocado en las
 salidas de la población para impedir

la Salida de todo, un poco de quietud
y Seguros todos de que haria bien una in-
venzione del Mandado nacido de su Contracion
o Claro un medio inventado para aliviar
la tranquilidad publica de vivir con
tros otreros en el orden, se acuerda
al pueblo de vivir tranquilo, y la
M. M. humida para militares la pesta-
lón continuo. Ocumonos pacífica
y desimpresionante a las gentes turistas
de la impresión fuerte que habrían
podido causado un accidente de tal
naturalidad; librándose de lo mismo.
Se le da la orden y encargado el Alcalde primo
de librarán la corona nro. humana
en abrigación del origen de cuchillo,
se dirá a los a la gente la población para
velar sobre el tiempo publico; acordando
que el M. M. si conviene se le dé
al M. G. jefe policial como una prebenda
y el M. M. primo pudiéndole dar tiempo
de verse amado.

Mandado a Lugo

Hijo Mandado a Ribadavia. Galicia
Varas. D. B.

PASO

San Juan de la Peña